

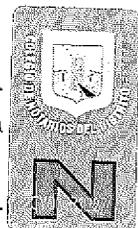


LIC. CEC
NO



70876
RPPYC
27-SEP-16
10:11:01
Subnum:0
Año: 2016
COMERCIO B
Documentos: 1
Pago:

- - - LIBRO NÚMERO CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- - JAGG/gma*
- - - ESCRITURA NÚMERO CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y UNO.
- - - EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a trece de septiembre del dos mil dieciséis, Yo, el licenciado CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, titular de la notaría pública número ciento cincuenta y uno de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, hago constar: - - - - -



- - - A).- La protocolización parcial del acta de la asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas de "TENEDORA DE EMPRESAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en la Ciudad de México, el día veintidós de agosto del dos mil dieciséis, a las doce horas, a solicitud del contador público ARTURO SPÍNOLA GARCÍA, que resolvió, entre otros, reformar los artículos primero, cuarto y sexto de sus estatutos sociales;- - - - -

- - - B).- La protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de "CONDUMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en la Ciudad de México, el día veintidós de agosto del dos mil dieciséis, a las doce horas con treinta minutos, a solicitud del señor licenciado ALEJANDRO ARCHUNDIA BECERRA; y, - - -

- - - C).- El OTORGAMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL CONVENIO DE FUSIÓN, que celebran "TENEDORA DE EMPRESAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en lo sucesivo "LA FUSIONANTE" y "CONDUMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en lo sucesivo "LA FUSIONADA", a solicitud de los señores contador público ARTURO SPÍNOLA GARCÍA y licenciado ALEJANDRO ARCHUNDIA BECERRA, en su calidad de delegados de dichas sociedades según ha quedado indicado, al tenor de los siguientes capítulos, antecedentes y cláusulas:- - - - -

- - - - - CAPITULO PRIMERO - - - - -

- - - DE: "TENEDORA DE EMPRESAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (LA FUSIONANTE): - - - - -

- - - a).- CONSTITUCIÓN.- Por escritura pública número treinta y dos mil seiscientos sesenta y ocho, de fecha treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta, otorgada ante el licenciado Noé Graham Gurría, entonces titular de la notaría pública número diez del Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en la Sección de Comercio, libro tercero, volumen doscientos setenta a fojas ciento cincuenta y cinco y bajo el número doscientos treinta y ocho, se hizo constar la constitución de la sociedad denominada "TUBOS Y PERFILES DE COBRE", SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de cincuenta años, cláusula de admisión de extranjeros, con capital social de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, hoy MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL.- - - - -

- - - b).- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Por escritura pública número treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho, de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, otorgada ante el



mismo notario que la anterior, inscrita en la Sección de Comercio del citado Registro, libro tercero, volumen doscientos setenta, a fojas ciento cincuenta y cinco y bajo el número doscientos treinta y ocho, se hizo constar el cambio de denominación de "TUBOS Y PERFILES DE COBRE", SOCIEDAD ANÓNIMA por la de "NACIONAL DE COBRE", SOCIEDAD ANÓNIMA, así como el aumento de capital social a la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, hoy CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL y la reforma consecuente de los artículos primero y sexto de sus estatutos sociales. - - - - -

- - - c).- **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.**- Por escritura pública número ciento cinco mil trescientos veintiocho, de fecha primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada ante el licenciado Francisco Lozano Noriega, entonces titular de la notaría pública número setenta y uno del Distrito Federal hoy Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo de la notaría pública número diez del mismo Distrito, inscrita en la Sección de Comercio del citado Registro, libro tercero, volumen seiscientos noventa y uno, a fojas trescientas noventa y dos y bajo el número doscientos siete, se hizo constar el aumento de capital social a la suma de CIEN MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, hoy CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL y la reforma del artículo sexto de sus estatutos sociales. - - - - -

- - - d).- **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.**- Por escritura pública número quince mil cuatrocientos diecisiete, de fecha diez de diciembre de mil novecientos setenta y tres, otorgada ante el licenciado Luis de Angoitia y Gaxiola, entonces titular de la notaría pública número ciento nueve del Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrita en la Sección de Comercio del citado Registro, libro tercero, volumen ochocientos noventa y dos, a fojas doscientas cincuenta y cinco y bajo el número doscientos cuarenta y siete, se hizo constar, entre otros, el aumento de capital social a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, hoy DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL y la reforma de los artículos segundo, sexto, séptimo y octavo de sus estatutos sociales. - - - - -

- - - e).- **CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.**- Por escritura pública número dieciocho mil quinientos nueve, de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, otorgada ante el mismo notario que la anterior, inscrita en la Sección de Comercio del citado Registro, libro tercero, volumen novecientos sesenta y uno, a fojas ciento setenta y ocho y bajo el número doscientos veinte, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la referida sociedad, celebrada el veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, en la que se hizo constar el cambio de denominación de "NACIONAL DE COBRE", SOCIEDAD ANÓNIMA, por la de "INDUSTRIAS NACOBRE", SOCIEDAD ANÓNIMA, la modificación del objeto social y la reforma de los artículos primero y



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ

NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



segundo de sus estatutos sociales.-----

- - - f).- **REFORMA DE ESTATUTOS.**- Por escritura pública número diecinueve mil ochocientos cuarenta y uno, de fecha trece de agosto de mil novecientos setenta y seis, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, inscrita en la Sección de Comercio del citado Registro, libro tercero, volumen mil, a fojas ciento noventa y nueve y bajo el número doscientos cincuenta y cuatro, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la referida sociedad, celebrada el dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, en la que entre otros, se hizo constar la reforma total de sus estatutos sociales, prorrogando la duración de la sociedad hasta el veintinueve de septiembre del dos mil cincuenta.- -

- - - g).- **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.**- Por escritura pública número veintiún mil sesenta y uno, de fecha veinte de junio de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, inscrita en la Sección de Comercio del citado Registro, libro tercero, volumen mil veintisiete, a fojas cuarenta y cuatro y bajo el número cuarenta y cuatro, se hizo constar el aumento de capital social a la suma de CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL; hoy CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL y la reforma del artículo quinto de sus estatutos sociales.- -

- - - h).- **TRANSFORMACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.**- Por escritura pública número cinco mil cuatrocientos ochenta y seis, de fecha doce de junio de mil novecientos setenta y ocho, otorgada ante el licenciado Francisco Javier Gutiérrez Silva, titular de la notaría pública número ciento cuarenta y siete del Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrita en la Sección de Comercio del citado Registro, libro tercero, volumen mil sesenta, a fojas doscientas nueve y bajo el número doscientos sesenta y uno, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la referida sociedad, celebrada el veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y ocho, en la que se hizo constar el acuerdo de adoptar la modalidad de **CAPITAL VARIABLE**, aumentando su capital social en la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, hoy CUARENTA Y SIETE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, quedando fijado su capital mínimo sin derecho a retiro en QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, hoy QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL y reformando los artículos primero, quinto, sexto, séptimo y noveno de sus estatutos sociales.-----

- - - i).- **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.**- Por escritura pública número diez mil setecientos setenta y uno, de fecha diez de abril de mil novecientos ochenta, otorgada ante el mismo notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el folio mercantil número veintiséis mil ciento cincuenta, se protocolizó el acta de asamblea general

extraordinaria de accionistas de la referida sociedad, celebrada el treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta, en la que se hizo constar el acuerdo de aumentar el capital social en la parte variable a la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, hoy CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose al efecto el artículo quinto de sus estatutos sociales; en dicho instrumento quedó autorizado el capital variable máximo por la cantidad de NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, hoy NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.-

- - - j).- **AUMENTO DE CAPITAL.**- Con la escritura número catorce mil ciento dieciocho, de fecha primero de julio de mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la referida sociedad, celebrada el veintidós de enero de mil novecientos ochenta y uno, en la que se hizo constar el aumento de capital social en la parte variable a la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, hoy SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS, MONEDA NACIONAL.- - - - -

- - - k).- **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.**- Por escritura pública número quince mil doscientos uno, de fecha veinte de abril de mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante el mismo notario que las anteriores, inscrita en el citado folio mercantil, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la referida sociedad, celebrada el veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y dos, en la que se hizo constar el acuerdo de aumentar el capital social en su parte variable a la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, hoy TRES MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, así como la reforma de los artículos quinto, noveno, décimo, décimo segundo, décimo cuarto, vigésimo primero y trigésimo primero de sus estatutos sociales.- - - - -

- - - l).- **ACTA DE ASAMBLEA DE AUMENTO DE CAPITAL.**- En el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de la referida sociedad, celebrada el veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y dos, se hizo constar el aumento de capital social en su parte variable a la suma de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, hoy UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS, TREINTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL.- - - - -

- - - m).- **ACTA DE ASAMBLEA DE AUMENTO DE CAPITAL.**- En el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de la referida sociedad, celebrada el diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, se hizo constar el aumento de capital social en su parte variable a la suma de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ

NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL, hoy DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS, SESENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL.-----
- - - n).- **REFORMA DE ESTATUTOS.**- Por escritura pública número cuarenta mil setecientos treinta, de fecha ocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, otorgada ante el licenciado Carlos Yfarraguerri y Villarreal, titular de la notaría pública número veintiocho del Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrita en el citado folio mercantil, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la referida sociedad, celebrada el veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho, en la que se hizo constar la supresión del valor nominal de las acciones, reformando en consecuencia los artículos quinto, noveno, décimo segundo, trigésimo segundo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto de sus estatutos sociales.-----
- - - ñ).- **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.**- Por escritura pública número cuarenta y seis mil ochocientos noventa y dos, de fecha dos de octubre de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante el licenciado Francisco Javier Gutiérrez Silva, titular de la notaría pública número ciento cuarenta y siete del Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrita en el citado folio mercantil, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la referida sociedad, celebrada el diez de septiembre de mil novecientos noventa y siete, en la que se hizo constar el acuerdo de aumentar el capital social en su parte variable a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS, SESENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, reformando el artículo quinto de sus estatutos sociales.-----
- - - o).- **MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.**- Por escritura pública número cincuenta y dos mil doscientos treinta y cuatro, de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el mismo notario que la anterior, inscrita en el citado folio mercantil, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la referida sociedad, celebrada el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en la que se hizo constar la modificación del objeto social y la reforma consiguiente del artículo segundo de sus estatutos sociales.-----
- - - p).- **REESTRUCTURA DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.**- Por escritura pública número veintiún mil doscientos treinta y dos, de fecha once de noviembre del dos mil cuatro, otorgada ante el licenciado Ángel Gilberto Adame López, titular de la notaría pública número doscientos treinta y tres del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en cuyo protocolo actuaba como asociado el licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, titular de la notaría pública número doscientos cuarenta y cuatro del mismo Distrito, inscrita en el



Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número veintiséis mil ciento cincuenta, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "INDUSTRIAS NACOBRE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el quince de octubre del dos mil cuatro, en la que se hizo constar la reestructura del capital social pagado, quedando establecido en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS, SESENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, de los cuales QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, corresponden al capital social mínimo fijo sin derecho a retiro; así como la reforma total de sus estatutos sociales.- - - - -

- - - q).- FUSIÓN.- Por escritura pública número ciento veintiún mil trescientos veintiséis, de fecha ocho de marzo del dos mil siete, otorgada ante el suscrito notario, inscrita en el citado folio mercantil, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la referida sociedad celebrada el veintitrés de febrero del dos mil siete, que resolvió llevar a cabo la fusión por la que "INDUSTRIAS NACOBRE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionante, absorbió a "INDUSTRIALIZADORA NACOBRE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionada, aumentando su capital social la sociedad fusionante a la cantidad de QUINIENTOS DIECISIETE MIL UN PESOS, MONEDA NACIONAL, reformando en consecuencia el artículo sexto de sus estatutos sociales. En dicho instrumento se llevó a cabo la compulsión de estatutos sociales y del cual copio lo siguiente: - - - - -

"...ARTICULO TERCERO.- La duración de la Sociedad será de 100 años contados a partir de la fecha de su constitución.- - - - -

ARTICULO CUARTO.- El objeto de la Sociedad será: - - - - -

a) Adquirir acciones, cualquier interés o participación en todo tipo de sociedades civiles o mercantiles, nacionales o extranjeras, ya sea como fundador o fundadora de las mismas o mediante la adquisición de acciones o participación en sociedades previamente constituidas, así como transmitir, enajenar o disponer de dichas acciones, interés o participación, según lo permita la ley.- - - - -

- - - b) Comprar, vender, arrendar, importar, exportar y negociar, a cualquier título con maquinaria, equipo, materiales, productos terminados o semiterminados y todo tipo de bienes muebles, y, en general, realizar toda clase de actos de comercio con dichos bienes.-

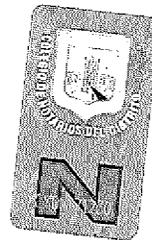
- - - c) Construir, edificar, mantener, reparar, explotar y negociar con terrenos, casas, edificios y, en general, con toda clase de bienes inmuebles, con las limitaciones que establezca la Ley; así como actuar como agente, comisionista o representante de empresas industriales, comerciales o de servicios, nacionales o extranjeras, pudiendo dedicarse a todas las actividades no prohibidas por la Ley.- - - - -

- - - d) Dar o tomar en arrendamiento, comodato o usufructo, disponer

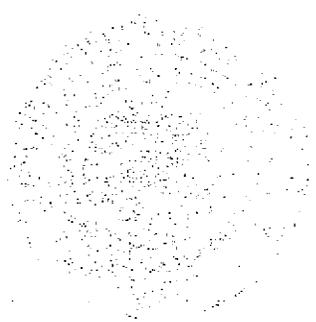


LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ

NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes inmuebles, así como otros derechos reales o personales que sean necesarios o convenientes para su objeto social.-----
----- e) Participar en todo tipo de concursos, licitaciones, convocatorias y actos similares; hacer todo tipo de ofertas, posturas y celebrar toda clase de convenios y contratos con personas físicas o morales, públicas y privadas, nacionales o extranjeras, en el país o fuera de él, relacionadas con la consecución de sus fines.-----
----- f) Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer, bajo cualquier título legal, de toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, ya sea en la República Mexicana o en el extranjero.-----
----- g) La apertura y operación de toda clase de almacenes, salas de exhibición, comercios, oficinas y todo tipo de locales o establecimientos, necesarios o convenientes, para el debido cumplimiento de su objeto social.-----
----- h) Suscribir, emitir, girar, negociar y avalar toda clase de títulos de crédito, así como aceptarlos y endosarlos.-----
----- i) Otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales y avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo de sociedades, asociaciones e instituciones en las que la sociedad tenga o no interés o participación, o con las que la sociedad tenga o no relaciones de negocios, constituyéndose en fiador y/o avalista y/o garante de tales personas, o de cualquier tercero.-----
----- j) Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, sin o con el otorgamiento de garantía real específica, mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal; así como otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las que la sociedad tenga o no relaciones de negocios o participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales o personales específicas.-----
----- k) Prestar a terceros todo tipo de servicios administrativos, incluyendo consultoría y asesoría en materia administrativa, financiera, industrial, contable, fiscal, legal, ambiental, de mercadotecnia, programación, cobranzas, relaciones públicas y gubernamentales, relaciones industriales, comercialización, adquisiciones y enajenaciones, planeación e investigación, control de administración de riesgos y seguridad, ya sea por cuenta propia o de terceros, prestar servicios de consultoría y asesoría a toda clase de empresas, ya sean industriales, comerciales o de servicios, dentro y



fuera del territorio nacional.- - - - -

- - - l) Obtener y aprovechar cualquier tipo de concesiones, permisos, licencias o autorizaciones ya sean federales, estatales, municipales o del Distrito Federal, que se relacionen directa o indirectamente con la prestación de los servicios que constituyen su objeto social.- - -

- - - m) Establecer sucursales, agencias o representaciones y actuar como mediador mercantil, comisionista, representante, distribuidor o almacenista para toda clase de empresas del país o del extranjero, obteniendo en su caso las autorizaciones que requiera la ley.- - - - -

- - - n) En general, realizar y celebrar todos los actos, contratos, convenios y operaciones conexos, accesorios o accidentales que sean necesarios o convenientes para la consecución de los objetos anteriores.- - - - -

- - - ARTICULO QUINTO.- Se estipula el convenio o pacto expreso, que forma parte integrante de los estatutos sociales, por el que los socios extranjeros actuales o futuros de la Sociedad, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, o bien, de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad con autoridades mexicanas y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, de perder en beneficio de la nación las participaciones sociales que hubieren adquirido.- - - - -

- - - ARTICULO SEXTO.- El capital social es variable. El capital mínimo fijo es la cantidad de \$517,001.00 M.N. (quinientos diecisiete mil un pesos 00/100 moneda nacional), representado por 173,577 acciones integrantes de la clase I, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas. La parte variable del capital es ilimitada y estará representada por el número de acciones integrantes de la clase II, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal que determine la asamblea general de accionistas que acuerde su emisión...- - - - -

- - - ...ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Unas y otras se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. Las asambleas generales ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto que la Ley o estos estatutos no reserven a las asambleas generales extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y se ocupará, además de otros asuntos incluidos en el orden del día, de los siguientes: a).- Discutir, aprobar o modificar el informe de los



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ

NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



administradores a que se refiere el enunciado general del Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe del o de los comisarios, y tomar las medidas que juzgue oportunas. b).- Nombrar al consejo de administración y a los comisarios. c).- Determinar los emolumentos correspondientes a los consejeros y comisarios. d).- La presentación a los accionistas del informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, del ejercicio inmediato anterior de la Sociedad. - - - - -
- - - Serán asambleas generales extraordinarias las que se reúnan para tratar alguno o algunos de los asuntos previstos en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles...- - - - -
- - - ...ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- Para que una asamblea general ordinaria se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad del capital social. En caso de segunda o ulterior convocatoria, la asamblea general ordinaria se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de acciones representadas.- - - - -
- - - Para que las resoluciones de la asamblea general ordinaria sean válidas deberán tomarse siempre, por lo menos, por la mayoría de los votos presentes.- - - - -
- - - Para que una asamblea general extraordinaria se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado, por lo menos, el 75% del capital social. En caso de segunda o ulterior convocatoria, para que la asamblea general extraordinaria se considere legalmente instalada, deberá estar representado, por lo menos, el 50% del capital social.- Para que las resoluciones de la asamblea general extraordinaria sean válidas, deberán tomarse siempre por el voto favorable del número de acciones que representen, por lo menos, la mitad del capital social.- - - - -
- - - ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias de Accionistas podrán celebrarse legalmente, sin necesidad de convocatoria previa y sus resoluciones serán válidas, con tal de que en el momento de la votación haya estado representada la totalidad de las acciones de conformidad con lo previsto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- - - - -
- - - ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.- Para concurrir a las asambleas generales, los accionistas deberán obtener sus respectivas tarjetas de admisión en el domicilio y con la anticipación que señalen las convocatorias correspondientes, contra la entrega de una constancia de que sus acciones se encuentran depositadas en alguna institución de crédito del país o del extranjero o en una casa de bolsa de la República Mexicana.- - - - -
- - - Los accionistas tendrán un voto por cada acción de que sean propietarios y podrán hacerse representar por medio de apoderado



autorizado mediante simple carta poder en todas las Asambleas que se celebren.- Los miembros del consejo de administración, el director general o los comisarios no podrán representar a ningún accionista en ninguna asamblea ordinaria o extraordinaria. Los miembros del Consejo de Administración, el Director General y los comisarios no podrán votar en las deliberaciones relativas a la aprobación de los informes a que se refieren los artículos 166, en su Fracción IV, y 172, en su enunciado general, ambos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o a su responsabilidad.- - - - -

- - - ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Las asambleas serán presididas por el presidente del consejo de administración o, en su ausencia, por el vicepresidente si lo hubiera, y en ausencia de este último, por el consejero que cuente con facultades de dicho consejo para suplir al presidente en esa función, o a falta de ellos, por quien fuere designado por los accionistas presentes o representados en la asamblea.- - - - -

- - - Actuará como secretario el del consejo o, en su defecto, el prosecretario, si lo hubiera o, en su defecto, la persona que designen los accionistas presentes o representados en la asamblea.- - - - -

- - - Al iniciarse las asambleas, la persona que presida nombrará dos escrutadores para que determinen el número de acciones presentes y el porcentaje que representen del capital social. Todas las actas de las asambleas generales de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, serán firmadas por el presidente y por el secretario de la asamblea, así como por el comisario o comisarios en funciones que concurren. Las actas se asentarán en el libro respectivo. Cuando no pudiere asentarse el acta de una asamblea en el libro respectivo se protocolizará ante notario público.- - - - -

- - - Las actas de las asambleas extraordinarias de accionistas serán protocolizadas ante notario público y se inscribirán en el Registro Público de Comercio...".- - - - -

- - - r).- **CAMBIO DE DENOMINACIÓN.**- Por escritura pública número ciento treinta y siete mil trescientos treinta y cuatro, de fecha ocho de junio del dos mil nueve, otorgada ante el suscrito, inscrita en el citado folio mercantil, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la mencionada sociedad, celebrada en México, Distrito Federal, el día cuatro de junio del dos mil nueve, a las doce horas, en la que se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad de "INDUSTRIAS NACOBRE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por el de "TENEDORA DE EMPRESAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformando en consecuencia el artículo primero de sus estatutos sociales.- - - - -

- - - De dicha escritura yo, el notario, copio en lo conducente lo que sigue: "...ARTÍCULO PRIMERO.- La Sociedad se denomina Tenedora de Empresas de Materiales de Construcción, denominación que irá siempre



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ

NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de su abreviatura **S.A. de C.V.**"..."- - - - -

- - - s).- **ESCISIÓN.**- Por escritura pública número treinta y siete mil cuatrocientos veintitrés, de fecha tres de noviembre del dos mil diez, otorgada ante el licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, titular de la notaría pública número doscientos uno del Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrita en el citado folio mercantil, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "TENEDORA DE EMPRESAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el quince de octubre del dos mil diez, en la que se hizo constar la resolución de escindir a la sociedad de que se trata, como sociedad escidente, sin extinguirse, aporte en bloque parte de su activo y capital a una sociedad escindida de nueva creación que se denominará "INMUEBLES MACOTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, disminuyendo su capital social total a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS, SESENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, de los cuales la cantidad de QUINIENTOS DIECISIETE MIL UN PESOS, MONEDA NACIONAL, corresponden a la parte fija sin derecho a retiro; y la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS, SESENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, corresponden al capital variable.- - - - -

- - - t).- **RATIFICACIÓN DE DECLARACIONES.**- Por instrumento número treinta y ocho mil quinientos treinta y ocho, de fecha treinta de marzo del dos mil once, otorgada ante el licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, titular de la notaría pública número doscientos uno del Distrito Federal, se hizo constar el reconocimiento de firmas y la ratificación de contenido, que otorgó el licenciado Alejandro Archundia Becerra, en su carácter de delegado especial de la asamblea general extraordinaria de accionistas de "TENEDORA DE EMPRESAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el quince de octubre del dos mil diez, mencionada en el inciso que precede, en el que se hace constar que se cumplieron las condiciones suspensivas, así como el término suspensivo a que estaba sujeta la escisión de "TENEDORA DE EMPRESAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y la consecuente constitución de "INMUEBLES MACOTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con fecha treinta y uno de diciembre del dos mil diez, surtiendo plenos efectos legales los actos antes mencionados. - - - - -

- - - u) **REFORMA DE ESTATUTOS.**- Por escritura pública número ciento ochenta y nueve mil ochocientos setenta y ocho, de fecha veintitrés de junio del dos mil dieciséis, otorgada ante el suscrito notario, inscrita en el citado folio mercantil, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la referida sociedad, celebrada en la Ciudad de México, el veintiuno de abril del



dos mil dieciséis, a las doce horas con quince minutos, en la que se hizo constar, entre otros el reformar los artículos Segundo, Undécimo, Décimo Cuarto y Trigésimo Cuarto de los estatutos sociales. - - - - -

- - - De dicha escritura yo, el notario, copio en lo conducente lo que sigue: "...- - - - - **ORDEN DEL DÍA** - - - - -

- - - I. Propuesta para reformar los artículos Segundo, Undécimo, Décimo Cuarto y Trigésimo Cuarto de los estatutos sociales. Resoluciones al respecto...- - - - -

- - - ...I. Propuesta para reformar los artículos Segundo, Undécimo, Décimo Cuarto y Trigésimo Cuarto de los estatutos sociales.

Resoluciones al respecto.- En relación con el punto I del orden del día, el presidente propuso a la asamblea reformar los artículos Segundo y Trigésimo Cuarto de los estatutos sociales para ajustar su texto a las recientes reformas constitucionales que transformaron al Distrito Federal en una entidad denominada Ciudad de México, así como los artículos Undécimo y Décimo Cuarto con objeto de establecer, en sus respectivos textos, que los avisos a los accionistas sobre aumentos de capital y las convocatorias a asambleas de accionistas, en lo sucesivo, se publiquen en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía.- - - - -

- - - Acto seguido, y previa la deliberación sobre este asunto, los accionistas adoptaron por unanimidad de votos las siguientes:- - - - -

- - - - - **R E S O L U C I O N E S** - - - - -

- - - I.1. Se resuelve reformar el artículo Segundo de los estatutos de la Sociedad, para que, en lo sucesivo, su texto sea el siguiente:-

- - - "ARTÍCULO SEGUNDO.- El domicilio de la Sociedad será Ciudad de México, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar de la República Mexicana y en el extranjero sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social."- - - - -

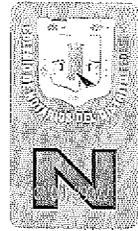
- - - I.2. Se resuelve modificar el artículo Undécimo de los estatutos de la Sociedad, para quedar en lo sucesivo de la siguiente manera:- - - - -

- - - "ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Al adoptar las correspondientes resoluciones de aumento de capital social, la asamblea de accionistas que decreta el aumento determinará los términos y condiciones para llevarlo a cabo, y fijará el importe del valor de aportación al capital social que deberán pagar los suscriptores por cada acción y, en su caso, el importe de la prima que los adquirentes deberán pagar en exceso al valor de la aportación al capital social de cada acción.-

- - - Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones que posean, para suscribir las que se emitan en caso de aumento del capital social, según lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y conforme a lo estipulado en el presente artículo. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días naturales siguientes al de la publicación,



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, del acuerdo de la Asamblea sobre el aumento del capital. Si transcurrido el plazo para que los accionistas ejerciten su derecho de preferencia, aún quedaren algunas acciones por suscribir, éstas se deberán ofrecer para su suscripción y pago en las condiciones y plazos que sean fijados por la Asamblea de Accionistas que hubiere decretado el aumento de capital o, en su defecto, por el Consejo de Administración, pero nunca en condiciones más favorables que las concedidas a los accionistas."- - - - -

- - - I.3. Se resuelve reformar el artículo Décimo Cuarto de los estatutos de la Sociedad, para quedar en lo sucesivo de la siguiente manera:- - - - -

- - - "ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Las Asambleas Generales de Accionistas serán convocadas por el consejo de administración, por el presidente del consejo de administración, o por un comisario, o por la autoridad judicial, en su caso. Los accionistas que representen cuando menos el 10% del capital social podrán solicitar se convoque a una asamblea general de accionistas, en los términos señalados en el artículo 184 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- - - - -

- - - La convocatoria deberá publicarse en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, por lo menos quince días naturales antes de la fecha señalada para la reunión. Dicha convocatoria deberá contener el orden del día, o sea la lista de los asuntos que deban tratarse en la asamblea, así como la fecha, lugar y hora en que deba celebrarse. Desde el momento en que se publique la convocatoria para las asambleas de accionistas, deberán estar a disposición de los mismos, de forma inmediata y gratuita, la información y los documentos disponibles relacionados con cada uno de los puntos establecidos en el orden del día.- - - - -

- - - En caso de segunda o ulterior convocatoria, ésta deberá ser publicada por lo menos ocho días antes de la fecha señalada para la reunión."- - - - -

- - - "I.4. Se resuelve reformar el artículo Trigésimo Cuarto de los estatutos de la Sociedad, para que, en lo sucesivo, su texto sea el siguiente:- - - - -

- - - "ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Para el caso de cualquier controversia entre la Sociedad y sus accionistas, o bien, entre los accionistas por cuestiones relativas a la Sociedad, la primera y los segundos se someten expresamente a las leyes aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes, de Ciudad de México."- - -

- - - "I.5. Se resuelve hacer constar expresamente que el resto de los artículos de los estatutos sociales no sufren cambio alguno y continuarán con pleno vigor y fuerza legales en sus términos actuales."- - - - -

- - - "I.6. Se resuelve autorizar que la Sociedad proceda a preparar



nuevos títulos de acciones o certificados provisionales representativos de las acciones integrantes del capital social pagado que estén en circulación, mismos que deberán ajustarse a las reformas estatutarias aprobadas por esta asamblea, y que serán entregados en canje a los accionistas contra la entrega que, a su vez, éstos hagan a la Sociedad de los títulos de acciones respectivos, a partir de la fecha y bajo los términos que se señalen en un aviso que, en su oportunidad, se deberá publicar en uno o varios periódicos de los de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad."..."- - - - -

- - - v).- ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "TENEDORA DE EMPRESAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (LA FUSIONANTE).- Al efecto el

contador público ARTURO SPÍNOLA GARCÍA, delegado de la asamblea me exhibe y doy fe de tener a la vista el libro de actas respectivo, mismo que consta de ciento noventa y dos fojas útiles, en el que de la foja veinte vuelta a la veintinueve vuelta, obra asentada el acta que copio en lo conducente:- - - - -

- - - "ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE TENEDORA DE EMPRESAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. - - - - -

- - - En Ciudad de México, domicilio social de TENEDORA DE EMPRESAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), siendo las 12:00 del día 22 de agosto de 2016, fue celebrada en el inmueble ubicado en Lago Zúrich No. 245, Edificio Frisco, piso 6, colonia Ampliación Granada, una Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de conformidad con la convocatoria que se publicó en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía el día 2 de agosto de 2016, de la cual también se agrega un ejemplar al apéndice de esta acta, en lo conducente, para formar parte integrante de la misma. - - - - -

- - - Presidió la asamblea el señor C.P. Arturo Spínola García y actuó como secretario el señor Lic. Alejandro Archundia Becerra, quienes ocupan los cargos de presidente y de secretario del Consejo de Administración, respectivamente. También estuvo presente el C.P.C. Walter Giovanni Fraschetto Valdés, comisario propietario de la Sociedad. - - - - -

- - - El presidente designó escrutadores a los señores licenciados Carlos Martínez Pérez y Diana Elizabeth López González, quienes aceptaron su cargo y en el desempeño del mismo hicieron constar, en cumplimiento del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, que tuvieron a la vista la cédula del Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas de la Sociedad presentes en la asamblea y certificaron que se encontraban representadas 948'489,191 acciones, es decir, el 99.98% de las 948'587,000 acciones que integran el capital



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
 NOTARIO PUBLICO NUM. 151
 MEXICO, D.F.



suscrito y pagado de la Sociedad, conforme a la siguiente lista de asistencia: - - - - -

- - - ACCIONISTAS - - - - -	- - - ACCIONES - - - - -		- - - TOTAL - - -
	- - - CLASE I - -	- - - CLASE II - -	
- - - Capital Fijo-Capital Variable - - -			
Grupo Condumex, S.A. de C.V. - - -			
R.F.C.: GCO-101125-470 - - -			
representada por el señor - - -			
Lic. Carlos Martínez Pérez:- - -	123,350	948'360,841	948'484,191
Carso Eficentrum, S.A. de C.V. - - -			
R.F.C.: CEF-890210-IN9 - - -			
representada por la señora - - -			
Lic. Diana Elizabeth López - - -			
González- - - - -	5,000-		5,000
- - - - -	=====	=====	=====
- - - Total - - - - -	128,350 --	948'360,841 --	948'489,191

- - - Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 189 y 190 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por el artículo décimo quinto de los estatutos sociales de la Sociedad, el presidente declaró legalmente instalada esta asamblea.- - - - -

- - - A continuación, el secretario dio lectura al orden del día contenido en la convocatoria publicada para la celebración de esta asamblea, cuyo texto es el siguiente: - - - - -

ORDEN DEL DIA

- - - ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS - - - - -
- - - I. Discusión y, en su caso, aprobación de una propuesta para fusionar a Tenedora de Empresas de Materiales de Construcción, S.A. de C.V., como fusionante, con Condumex, S.A. de C.V., como fusionada, y determinación de las bases y los acuerdos para llevar a cabo la fusión. Resoluciones al respecto. - - - - -
- - - II. Propuesta para reformar el artículo sexto de los estatutos sociales de Tenedora de Empresas de Materiales de Construcción, S.A. de C.V. Resoluciones al respecto. - - - - -
- - - III. Propuesta para cambiar la denominación de la Sociedad y, en su caso, modificar el artículo primero de los estatutos sociales. Resoluciones al respecto.- - - - -
- - - IV. Propuesta para reformar el artículo cuarto de los estatutos sociales. Resoluciones al respecto. - - - - -
- - - V. Presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Sociedad. Resoluciones al respecto. - - -
- - - VI. Adopción de los acuerdos complementarios y derivados de las resoluciones de la asamblea, y designación de delegados para la ejecución y formalización de las resoluciones adoptadas por la asamblea. Resoluciones al respecto...- - - - -
- - - ...A continuación, los accionistas constituidos en asamblea

general extraordinaria procedieron a desahogar los puntos del orden del día, en la forma siguiente: - - - - -

- - - I. Discusión y, en su caso, aprobación de una propuesta para fusionar a Tenedora de Empresas de Materiales de Construcción, S.A. de C.V., como fusionante, con Condumex, S.A. de C.V., como fusionada, y determinación de las bases y los acuerdos para llevar a cabo la fusión. Resoluciones al respecto.- En el desahogo del punto I del

orden del día, el presidente expuso a la asamblea, en nombre del Consejo de Administración, los términos de una propuesta para fusionar a la Sociedad, como fusionante, con Condumex, S.A. de C.V., como fusionada.- - - - -

- - - Acto seguido, y de conformidad con la proposición del Consejo de Administración sobre la fusión de la Sociedad, la cual fue sometida a la consideración de los accionistas, la asamblea adoptó, por unanimidad de votos, las siguientes: - - - - -

- - - - - **R E S O L U C I O N E S** - - - - -

- - - I.1. Se aprueba, con fundamento en el artículo 223 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión de Tenedora de Empresas de Materiales de Construcción, S.A. de C.V., como fusionante, con Condumex, S.A. de C.V., como fusionada, con base en los siguientes:- - - - -

- - - - - **A C U E R D O S** - - - - -

- - - PRIMERO.- Se conviene en que se lleve a cabo la fusión de Tenedora de Empresas de Materiales de Construcción, S.A. de C.V., con Condumex, S.A. de C.V., la primera de ellas con el carácter de fusionante, y la segunda como fusionada, por lo que, al surtir efectos legales la fusión, subsistirá Tenedora de Empresas de Materiales de Construcción, S.A. de C.V. y se extinguirá Condumex, S.A. de C.V. - - -

- - - SEGUNDO.- La fusión se efectuará tomando como base los balances de dichas sociedades al 31 de julio de 2016, cuyas cifras serán actualizadas y ajustadas, según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen al operarse la fusión. - - - - -

- - - TERCERO.- La fusión tendrá efectos entre Tenedora de Empresas de Materiales de Construcción, S.A. de C.V. y Condumex, S.A. de C.V., el primero de octubre de 2016, y, ante terceros, en el momento de la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para lo cual, la fusionante responderá del pago inmediato de sus adeudos y de los adeudos de la fusionada, a sus respectivos acreedores que no hubieren consentido la fusión y desearan hacer efectivos anticipadamente los adeudos en su favor. Una vez que surta efectos la fusión ante terceros, los mismos se retrotraerán al primero de octubre de 2016. - - - - -



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ

NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



- CUARTO.- Al llevarse a cabo la fusión, la fusionante absorberá incondicionalmente todos los activos y pasivos de la fusionada y adquirirá, a título universal, todo el patrimonio y los derechos de ésta, quedando a su cargo, como si hubiesen sido contraídos por la propia fusionante, todos los adeudos y responsabilidades de la fusionada, subrogándose la fusionante en todos los derechos y obligaciones de la fusionada, de índole mercantil, civil, laboral, fiscal y de cualquier otra naturaleza, sin excepción. - - - - -

- - - QUINTO.- Al operarse la fusión, el capital mínimo fijo de Tenedora de Empresas de Materiales de Construcción, S.A. de C.V. se incrementará en la cantidad de \$988,106.00 M.N. (Novecientos ochenta y ocho mil ciento seis pesos 00/100 moneda nacional) para quedar establecido en la cantidad de \$1'505,107.00 M.N. (Un millón quinientos cinco mil ciento siete pesos 00/100 moneda nacional) representado por 237,172 acciones de la Clase I; y el capital variable se incrementará en la cantidad de \$137'012,163.00 M.N. (Ciento treinta y siete millones doce mil ciento sesenta y tres pesos 00/100 moneda nacional) para quedar establecido en la cantidad de \$1,291'709,257.60 M.N. (Un mil doscientos noventa y un millones setecientos nueve mil doscientos cincuenta y siete pesos 60/100 moneda nacional) representado por 1,483'730,313 acciones de la Clase II. - - - - -

- - - Como consecuencia de la fusión, los accionistas de Condumex, S.A. de C.V. tendrán derecho a recibir, por cada acción suscrita y pagada de que sean tenedores y según corresponda: 0.1354958545 acciones de la Clase I y 0.1354958545 acciones de la Clase II, todas ellas representativas del capital social de Tenedora de Empresas de Materiales de Construcción, S.A. de C.V. En caso de que las acciones a recibir como consecuencia de lo anterior resulte en una cantidad con fracción igual o mayor a 0.50, dicha cantidad se redondeará al número entero inmediato superior, y en caso de que la cantidad a recibir sea con fracción inferior a 0.50, ésta se redondeará al número entero inmediato inferior. - - - - -

- - - Los títulos de acciones que estén actualmente en circulación, representativos del capital social pagado de Condumex, S.A. de C.V., deberán canjearse y anularse. Dichos títulos de acciones serán canjeados, con motivo de la fusión, por los nuevos certificados provisionales o títulos de acciones que emitirá Tenedora de Empresas de Materiales de Construcción, S.A. de C.V. para representar las acciones que resultarán de la fusión. Toda vez que este canje de acciones cubrirá íntegramente los derechos de los accionistas con motivo de la fusión, al llevarlo a cabo no se reservarán acción o derecho alguno en contra de la fusionante. - - - - -

- - - SEXTO.- Con motivo de la fusión no se realizará cambio alguno en la integración de los órganos de administración y de vigilancia de Tenedora de Empresas de Materiales de Construcción, S.A. de C.V., los



cuales continuarán en plenas funciones como hasta ahora. - - - - -

- - - **SÉPTIMO.**- Se establece expresamente que todos los poderes que Tenedora de Empresas de Materiales de Construcción, S.A. de C.V. haya conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión y se encuentren en vigor, subsistirán en sus términos, hasta en tanto la propia sociedad fusionante no los modifique, limite o revoque con posterioridad; en tanto que los poderes que Condumex, S.A. de C.V. haya conferido con anterioridad a la fecha indicada, quedarán sin efecto alguno al operarse la fusión, como consecuencia de su extinción por fusión.- - - - -

- - - **OCTAVO.**- Los estatutos sociales vigentes de Tenedora de Empresas de Materiales de Construcción, S.A. de C.V., con las reformas aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la fusionante que acordó la fusión, continuarán con pleno vigor y fuerza legal, para todos los efectos a que haya lugar. - - - - -

- - - **NOVENO.**- Todos los gastos, de cualquier naturaleza, que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión serán cubiertos por la fusionante. - - - - -

- - - **DÉCIMO.**- En todo lo no expresamente previsto, el presente convenio se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil Federal.- - - - -

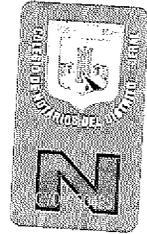
- - - **DÉCIMOPRIMERO.**- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa. - - - - -

- - - **I.2.** Se aprueban los balances de Tenedora de Empresas de Materiales de Construcción, S.A. de C.V. al 31 de julio de 2016, para los efectos de que sirvan de base para la fusión aprobada en el desahogo del presente punto del orden del día, y de que, en su oportunidad, sean publicados en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía, junto con los acuerdos de fusión y el balance de Condumex, S.A. de C.V., también al 31 de julio de 2016.- - - - -

- - - **I.3.** Se aprueba desde ahora que, al surtir efectos la fusión, la Sociedad: (i) aumente su capital mínimo fijo en la cantidad de \$988,106.00 M.N. (Novecientos ochenta y ocho mil ciento seis pesos 00/100 moneda nacional), (ii) aumente su capital variable en la cantidad de \$137'012,163.00 M.N. (Ciento treinta y siete millones doce mil ciento sesenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), a fin de dar debida ejecución a los acuerdos de fusión aprobados por la presente asamblea, y (iii) emita 63,595 nuevas acciones de la Clase I, representativas del capital mínimo fijo y 535,316,290 nuevas acciones



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
 NOTARIO PUBLICO NUM. 151
 MEXICO, D.F.



de la Clase II, representativas de la parte variable, todas ellas ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas, para ser entregadas en canje por fusión a los accionistas de Condumex, S.A. de C.V., de conformidad con los acuerdos de fusión. El canje se hará a partir de la o las fechas y en los términos que la sociedad fusionante comunicará a sus accionistas y a los de la sociedad fusionada. - - - - -

- - - I.4. Se hace constar que al surtir efectos la fusión aprobada por la presente asamblea, las acciones representativas del capital social pagado de Tenedora de Empresas de Materiales de Construcción, S.A. de C.V. quedarán distribuidas en la forma siguiente: - - - - -

ACCIONISTAS	ACCIONES	TOTAL
	-CLASE I - - CLASE II - -	
	Capital Fijo-Capital Variable	
Grupo Condumex, S.A. de C.V.	186,945 -1,483,629,436-	1,483,816,381
Carso Eficentrum, S.A. de C.V.	5,000-	5,000
Servicios Condumex, S.A. DE C.V.	-678-	678
José María Reyes Retana Equiluz	86 -	86
Otros no identificados	45,141- - - - 100,199 - - -	145,340
=====		
Total	237,172 - 1,483,730,313 -	1,483,967,485

- - - I.5. Se autoriza expresamente que la Sociedad, a través de sus órganos y apoderados y de los delegados de la presente asamblea, según corresponda, proceda a ejecutar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo la fusión aprobada por esta asamblea o que deriven de la misma. -

II. Propuesta para reformar el artículo sexto de los estatutos sociales de Tenedora de Empresas de Materiales de Construcción, S.A. de C.V. Resoluciones al respecto.

En el desahogo del punto II del orden del día, el presidente expuso los términos de una propuesta para modificar el artículo sexto de los estatutos sociales a fin de adecuar su texto al monto del capital mínimo fijo que tendrá la Sociedad con motivo de la fusión aprobada en la presente asamblea. - - - - -

- - - Actó seguido, la asamblea, después de deliberar al respecto, adoptó por unanimidad de votos la siguiente: - - - - -

RESOLUCIÓN

- - - II.1. Se resuelve que, a partir del momento en que surta efectos entre las partes la fusión aprobada en la presente asamblea, se reformará el artículo sexto de los estatutos sociales de la Sociedad para quedar redactado en la forma siguiente: - - - - -

- - - "ARTÍCULO SEXTO.- El capital social es variable. El capital mínimo fijo es la cantidad de \$1'505,107.00 M.N. (Un millón quinientos cinco mil ciento siete pesos 00/100 moneda nacional), representado por 237,172 acciones integrantes de la Clase I, ordinarias, nominativas,



sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas. La parte variable del capital es ilimitada y estará representada por el número de acciones integrantes de la Clase II, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, que determine la asamblea general de accionistas que acuerde su emisión." - - - - -

III. Propuesta para cambiar la denominación de la Sociedad y, en su caso, modificar el artículo primero de los estatutos sociales.

Resoluciones al respecto. Pasando a tratar el punto III del orden del día, el presidente presentó a los accionistas una propuesta para cambiar la denominación social de la Sociedad por la de CONDUMEX, S.A. de C.V. - - - - -

Acto seguido los accionistas, previa la deliberación correspondiente a este asunto, adoptaron por unanimidad de votos la siguiente: - - - - -

R E S O L U C I Ó N

III.1. Se resuelve que, una vez que la Secretaria de Economía otorgue la autorización correspondiente, la Sociedad cambiará su denominación social por la de Condumex y reformará el artículo primero de sus estatutos sociales, para que, en lo sucesivo, su texto sea el siguiente: - - - - -

"ARTÍCULO PRIMERO.- La Sociedad se denomina "CONDUMEX", denominación que irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S.A. DE C.V." - - - - -

IV. Propuesta para reformar el artículo cuarto de los estatutos sociales. Resoluciones al respecto.

En el desahogo del punto IV del orden del día, el presidente comentó a la asamblea que con motivo de la fusión de la Sociedad aprobada por esta asamblea, era conveniente modificar el artículo cuarto de los estatutos sociales relativo al objeto social, a fin de que la Sociedad también pudiera realizar las mismas actividades que la sociedad fusionada. - - - - -

A continuación, la asamblea, después de deliberar sobre este asunto, adoptó por unanimidad de votos las siguientes: - - - - -

R E S O L U C I O N E S

IV.1. Se resuelve modificar y reformar el artículo cuarto de los estatutos de la Sociedad, para que, en lo sucesivo, su texto sea el siguiente: - - - - -

"ARTÍCULO CUARTO.- El objeto de la Sociedad será: - - - - -

a) Fabricar, manufacturar, distribuir y comercializar toda clase de conductores eléctricos y para la comunicación, así como otros artículos metálicos y de plástico y cualesquiera otros relacionados con los anteriores. - - - - -

b) Fabricar, manufacturar, reparar, distribuir y comercializar toda clase de transformadores, autotransformadores, reactores y subestaciones móviles, así como el mantenimiento, instalación y puesta



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ

NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



en marcha de los mismos. - - - - -

- - - c) Fabricar, manufacturar, distribuir, comercializar e instalar toda clase de sistemas de iluminación, luminarios, módulos, focos, lámparas y accesorios a base de leds, exterior e interior, para alumbrado público, industrial, comercial y residencial. - - - - -

- - - d) Fabricar, manufacturar, distribuir y comercializar toda clase de productos, equipos o maquinaria relacionados con la generación, transmisión, distribución, suministro y comercialización de energía eléctrica a partir de energías limpias y fuentes renovables. - - - - -

- - - e) Fabricar, manufacturar, distribuir y comercializar toda clase de productos, equipos o maquinaria relacionados con la utilización del sol como fuente de energía renovable para el calentamiento de agua. - - - - -

- - - f) Fabricar, manufacturar, construir, ensamblar, proyectar, instalar, comprar, vender, importar o exportar maquinaria eléctrica, instrumentos, artefactos, artículos, implementos, equipos, instalaciones, plantas eléctricas y cualesquiera otros artículos similares o conexos. - - - - -

- - - g) Fabricar, vender, distribuir e instalar cualquier tipo de productos relativos o asociados a las comunicaciones y a ensambles mecánicos o electromecánicos. - - - - -

- - - h) Establecer, adquirir y operar plantas industriales para la manufactura o ensamble de productos o materiales eléctricos o conexos a la industria eléctrica; la adquisición de materias primas o elaboradas para los mismos fines; la construcción, manufactura y venta de maquinaria, instrumentos, artefactos y artículos que impliquen el uso de la electricidad en cualquier forma. - - - - -

- - - i) Instalar, comprar, vender, importar o exportar máquinas de vapor y sistemas mecánicos, instrumentos, artículos, implementos, equipos, muebles, instalaciones y cualesquiera otros artículos similares o conexos. - - - - -

- - - j) Participar en todo tipo de licitaciones o concursos, públicos o privados, para la obtención de derechos, ya sea a través de procesos de licitación, invitación restringida y/o adjudicación directa, como concesionario, permisionario o adjudicatario de autorizaciones, concesiones, permisos, asignaciones o contratos para la prestación de los diversos servicios que la Sociedad puede ofrecer en ejecución de su objeto social. Lo anterior incluye la participación de la Sociedad en licitaciones o concursos convocados por el Gobierno Federal o los Gobiernos Estatales o Municipales, Comisión Federal de Electricidad, empresas paraestatales, organismos públicos descentralizados tanto en la República Mexicana como en el extranjero. - - - - -

- - - k) Adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento, subarrendar, poseer, permutar, transmitir, importar, exportar,

manufacturar, ensamblar, distribuir y otorgar el uso, goce, disposición o, en general, la explotación de toda clase de bienes muebles o inmuebles, incluyendo sus partes o accesorios, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones, de cualquier naturaleza y como quiera que se denominen, en las que la Sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza. - - - - -

- - - l) Obtener, adquirir, recibir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, franquicias, permisos y cualquier clase de autorizaciones; disponer bajo cualquier título legal de toda clase de patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, certificados de invención, secretos industriales, avisos y nombres comerciales, así como solicitar autorización para el uso de denominación de origen; negociar con todo tipo de derechos de propiedad intelectual, industrial y de autor en cualquier país y conforme a cualquier legislación. - - - - -

- - - m) Realizar las actividades de investigación y desarrollo científico y tecnológico, relacionados con los fines de la sociedad. -

- - - n) Contratar y recibir de otras sociedades o personas, públicas o privadas, así como prestar y proporcionar a otras sociedades o personas, públicas o privadas, en México o en el extranjero, directamente o a través de sus subsidiarias o afiliadas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus finalidades u objetos sociales, tales como, entre otros, toda clase de servicios técnicos, de consultoría, profesionales, administrativos, fiscales, contables, legales, financieros, de tesorería, de auditoría, de asistencia técnica o de asesoría, así como celebrar contratos o convenios en relación con los fines anteriores, sujeto a lo establecido al respecto por la Ley de Inversión Extranjera. - - - - -

- - - o) Actuar como comisionista, mediador, agente, distribuidor, intermediario o aceptar el desempeño de representación de negociaciones de toda especie, de cualquier persona o sociedad, otorgar o recibir todo tipo de mandatos, poderes, a título oneroso o gratuito, obrando en nombre propio o de su mandante, poderdante o comitente para su ejecución en México o en el extranjero. - - - - -

- - - p) Adquirir acciones, cualquier interés o participación en todo tipo de sociedades civiles o mercantiles, nacionales o extranjeras, ya sea como fundador o fundadora de las mismas o mediante la adquisición de acciones o participación en sociedades previamente constituidas, así como transmitir, enajenar o disponer de dichas acciones, interés o participación, según lo permita la ley. - - - - -

- - - q) Suscribir, adquirir, vender y enajenar, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, certificados de participación,



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



participaciones, bonos, obligaciones, partes sociales, todo tipo de títulos y valores o cualesquiera otros intereses, como quiera que se denominen, de cualquier tipo de entidades, mexicanas o extranjeras, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones, partes sociales o intereses incluyendo cualquier otro valor.- - - - -

- - - r) Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías, emitir bonos, obligaciones y demás títulos de crédito, con la intervención de las instituciones que en cada caso sean requeridas de acuerdo con la ley, pudiendo otorgar garantías, fianzas o avales por las sociedades o negociaciones en las cuales la sociedad tenga participación o interés.

- - - s) Celebrar todo tipo de operaciones de financiamiento con instituciones nacionales o extranjeras, celebrar operaciones de arrendamiento financiero en los términos permitidos por la ley, realizar operaciones conocidas como derivadas de todo tipo, incluyendo sin limitar la contratación de swaps, futuros, forwards, opciones y cualesquiera otras operaciones de esta naturaleza, celebrar contratos normativos o marco para la realización de dichas operaciones a través de cualquier apoderado o mandatario de la Sociedad con facultades suficientes y otorgar garantías para el pago de las mismas y, en general, obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, con o sin el otorgamiento de garantías personales o reales específicas. - - - - -

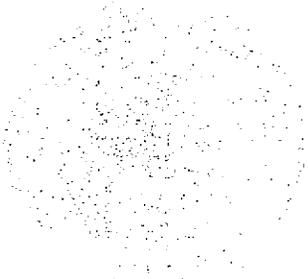
- - - t) Establecer sucursales, subsidiarias, agencias y representaciones en la República Mexicana y en el extranjero.- - - - -

- - - u) En general, concertar, celebrar, otorgar o ejecutar todos los convenios, contratos y demás actos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que se consideren convenientes o necesarios para la realización de los fines anteriores, incluyendo aquellos de naturaleza civil o mercantil, permitidos por la legislación aplicable, en los Estados Unidos Mexicanos o en cualquier otra jurisdicción."- - - - -

- - - IV.2. Se resuelve hacer constar expresamente, que los artículos de los estatutos sociales que no se comprenden en las reformas aprobadas por esta asamblea, no sufren cambio alguno y continúan con pleno vigor y fuerza legales en sus términos actuales. - - - - -

- - - IV.3: Se autoriza que la Sociedad proceda a expedir nuevos certificados provisionales o títulos de acciones, Emisión 2016, que llevarán adheridos cupones del No. 1 en adelante, mismos que deberán contener, en lo aplicable, las reformas estatutarias que han quedado aprobadas por esta asamblea, los cuales deberán ser entregados en canje a los accionistas de la Sociedad por los respectivos títulos de acciones que estén en circulación. - - - - -

- - - V. Presentación del informe relativo al cumplimiento de las



obligaciones fiscales de la Sociedad. Resoluciones al respecto. En relación con el punto V del orden del día y con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el artículo 116 de su reglamento, el presidente dio lectura al informe sobre la revisión de la situación fiscal correspondiente al ejercicio social que culminó el 31 de diciembre de 2015 de Tenedora de Empresas de Materiales de Construcción, S.A. de C.V. - - - - -

- - - Una vez que los accionistas analizaron la información que fue sometida a su consideración adoptaron, por unanimidad de votos, las siguientes: - - - - -

- - - - - **R E S O L U C I O N E S** - - - - -

- - - V.1. Con fundamento y para los efectos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción XIX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 116 del Reglamento de dicha ley, la asamblea queda debidamente enterada del cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Sociedad, a través del informe sobre la revisión de la situación fiscal de la misma por el año comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2015, emitido el 11 de julio de 2016 por el C.P.C. Ariel Montiel Flores, con registro número 16725 en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, informe que se tiene aquí por íntegramente reproducido, como si a la letra se insertase.- - - - -

- - - V.2. Agréguese al expediente de esta asamblea copia del documento a que se refiere la resolución que antecede, del cual se distribuyó oportunamente un ejemplar a cada uno de los accionistas representados en esta asamblea.- - - - -

- - - VI. Adopción de los acuerdos complementarios y derivados de las resoluciones de la asamblea, y designación de delegados para la ejecución y formalización de las resoluciones adoptadas por la asamblea. Resoluciones al respecto. En el desahogo del punto VI del

orden del día, y previa la deliberación sobre el asunto a que el mismo se refiere, los accionistas adoptaron, por unanimidad de votos, las siguientes: - - - - -

- - - - - **R E S O L U C I O N E S** - - - - -

- - - VI.1. Se resuelve designar como delegados de esta asamblea a los señores C.P. Arturo Spínola García, Lic. Alejandro Archundia Becerra, C.P. Alejandro Macías Nava y Lic. Carlos Martínez Pérez.- - - - -

- - - VI.2. Los delegados designados contarán con las más amplias facultades: a) Para comparecer ante notario público de su elección a fin de protocolizar en uno o varios instrumentos el acta de la presente asamblea; b) Para comparecer ante notario público de su elección a fin de otorgar y convenir, en representación de Tenedora de Empresas de Materiales de Construcción, S.A. de C.V., con Condomex, S.A. de C.V. la fusión aprobada en la presente asamblea, con base en



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
 NOTARIO PUBLICO NUM. 151
 MEXICO, D.F.



los acuerdos tomados por la misma; c) Para efectuar las modificaciones, adecuaciones y los ajustes que sean necesarios al texto de los acuerdos de fusión; d) Para que por sí, o por medio de la o las personas que ellos designen, se tramiten las inscripciones que sean procedentes en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal; e) Para preparar y publicar todos los avisos que fueren necesarios o convenientes; f) Para expedir copias autenticadas del acta de esta asamblea y de sus anexos, y g) Para realizar cualesquiera otros actos y gestiones que se requieran para que las resoluciones de la asamblea queden debida y totalmente ejecutadas y formalizadas. En el ejercicio de sus facultades podrá actuar cualquiera de los delegados designados, indistintamente...- - - - -

- - -...No habiendo otro asunto que tratar, se dio lectura al acta de la asamblea y se sometió a consideración de los accionistas, quienes procedieron a aprobarla por unanimidad en los presentes términos, haciéndose constar que desde el inicio hasta la terminación de la misma estuvieron presentes los accionistas o sus representantes, según sea el caso, con lo cual se dio por terminada la reunión a las 12:25 horas del día 22 de agosto de 2016. Firman el presidente, el secretario y el comisario, así como los representantes de los accionistas, para todos los efectos a que haya lugar. - - - - -

- - - Presidente - C.P. Arturo Spínola García.- Secretario - Lic. Alejandro Archundia Becerra.- **COMISARIO** - C.P.C. Walter Giovanni Frassetto Valdés.- Grupo Condumex, S.A. de C.V.- Lic. Carlos Martínez Pérez.- Carso Eficentrum, S.A. de C.V.- Lic. Diana Elizabeth López González".- FIRMAS.- - - - -

- - - w).- **CONVOCATORIA Y ASISTENCIA A LA ASAMBLEA.**- Con la letra "A", se agrega al apéndice de esta escritura copia de la convocatoria publicada en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía el día dos de agosto del dos mil dieciséis para la celebración de la asamblea cuya acta por medio de este instrumento se protocoliza en lo conducente.- - - - -

CAPITULO SEGUNDO - - - - -

- - - **DE: "CONDUMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (LA FUSIONADA):** - - - - -

- - - a).- **CONSTITUCIÓN.**- Por la escritura pública número cincuenta y un mil doscientos tres, de quince de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante el licenciado Luis del Valle Prieto, Notario número veinte del Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el libro tercero, volumen novecientos cuatro, a fojas cuatrocientas treinta y siete y bajo el número ciento noventa y cuatro, se constituyó la sociedad denominada "EMPRESAS IEM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal hoy Ciudad de México, duración de cien años, capital social mínimo

fijo de CUARENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado.-----

- - - b).- **CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y DE DOMICILIO.**- Por escritura pública número cincuenta y cuatro mil trescientos cuarenta y dos, de veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante el mismo Notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, en la Sección de Comercio, bajo la partida número ciento noventa y dos, volumen sexto, libro tercero, segundo auxiliar, del Municipio de Tlalnepantla, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la que entre, otros, se acordó cambiar la denominación social por la de "INDUSTRIAS IEM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, su domicilio social a Tlalnepantla, Estado de México, aumentar el capital social a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, el objeto social, reformando en consecuencia su escritura constitutiva.-----

- - - c).- **AUMENTO DE CAPITAL.**- Por escritura pública número dos mil seiscientos cuarenta y uno, de tres de marzo de mil novecientos setenta y siete, ante el licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, Notario número ciento cuarenta y siete del Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrita en el citado Registro, en la Sección de comercio, bajo la partida número trescientos cuarenta y cinco, del volumen décimo tercero, libro tercero, segundo auxiliar del Municipio de Tlalnepantla, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la referida sociedad, en la que se acordó aumentar el capital social a la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL; reformando en consecuencia su escritura constitutiva.-----

- - - d).- **FUSIÓN.**- Por escritura pública número cuarenta mil setecientos veinte, de fecha cuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante el suscrito notario, e inscrita en el citado registro en la Sección de Comercio, bajo la partida doscientos noventa y seis, volumen veintiséis, libro primero, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria y el convenio de fusión, de "INDUSTRIAS IEM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionante con "ELECTROTABLEROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionada.-----

- - - e).- **FUSIÓN.**- Por escritura pública número cincuenta y cinco mil doscientos cuatro, de fecha diez de marzo de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante el suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el citado Registro, bajo la partida quinientos sesenta y tres, volumen treinta, libro primero de Comercio de Tlalnepantla, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas y el convenio de fusión por el que "INDUSTRIAS IEM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionante absorbió a "SYC SELMEC",



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ

NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionada. - - - -
- - - f).- **COMPULSA.**- Por escritura pública número sesenta y seis mil
doscientos once, de fecha dieciocho e octubre de mil novecientos
noventa y seis, otorgada ante el suscrito notario, se protocolizó la
compulsa de estatutos de la referida sociedad.- - - - -
- - - De dicha escritura yo, el notario, copio en lo conducente lo que
sigue: "... ESTATUTOS - CLAUSULAS ... DE LA DURACIÓN - CUARTA.- La
duración de la sociedad será de CIEN AÑOS, contados a partir de la
fecha en que se firme la presente escritura.- DE LA NACIONALIDAD -
QUINTA.- Esta sociedad es netamente mexicana. "Todo extranjero que en
el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiriera un
interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese
simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que
conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en
caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación
en beneficio de la Nación Mexicana."....- - - - -
- - - ...- - - DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS - - - - -
- - - VIGESIMA.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano
supremo de la sociedad, estando subordinados a él todos los demás.- -
- - - VIGESIMA PRIMERA.- Las Asambleas Generales serán Ordinarias o
Extraordinarias; serán Extraordinarias aquellas en que se trate
cualquiera de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y
dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y serán Ordinarias
todas las demás. Las Asambleas Generales sólo se ocuparán de los
asuntos incluidos en el Orden del Día, pero las Ordinarias Anuales
deberán tratar además los enunciados en el artículo ciento ochenta y
uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- - - - -
- - - VIGESIMA SEGUNDA.- La Asamblea Ordinaria se reunirá en el
domicilio de la sociedad por lo menos una vez al año, dentro de los
cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social
correspondiente y en la fecha que fije el Consejo. La Asamblea General
Extraordinaria se reunirá en el mismo domicilio social siempre que
hubiere que tratar algunos de los asuntos de su incumbencia de los
enumerados en el mencionado artículo ciento ochenta y dos de la ley
General de sociedades Mercantiles.- - - - -
- - - VIGESIMA TERCERA.- La convocatoria para las Asambleas deberá
hacerse por el Consejo, por los Comisarios de la Sociedad o por la
Autoridad Judicial en su caso y se firmará por quien la acuerde.- - -
- - - VIGESIMA CUARTA.- La convocatoria para las Asambleas se hará por
medio de la publicación de un aviso en el Diario Oficial de la
Federación o en otro periódico de los de mayor circulación de la
Ciudad de México, con anticipación no menor de cinco días de la fecha
señalada para la reunión, plazo que podrá reducirse a tres días
tratándose de Asambleas Extraordinarias si el Consejo las estimare
urgentes.- - - - -

- - - VIGESIMA QUINTA.- La convocatoria para las Asambleas deberá contener la designación del lugar, fecha y hora en que haya de celebrarse la Asamblea, la Orden del Día y firmas de quienes la hagan.- - - - -

- - - VIGESIMA SEXTA.- Podrá celebrarse Asamblea sin previa convocatoria siempre que esté representada la totalidad de las acciones del capital social.- - - - -

- - - VIGESIMA SEPTIMA.- Las resoluciones de las Asambleas ordinarias, reunidas en virtud de primera convocatoria serán válidas si se adoptan por mayoría de los votos presentes en la reunión siempre que concurren cuando menos la mitad más una acción del capital social.- - - - -

- - - VIGESIMA OCTAVA.- Si la Asamblea Ordinaria no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia, y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en el Orden del Día por mayoría de votos, cualquiera que sea el número de acciones representadas.- - - - -

- - - VIGESIMA NOVENA.- Tratándose de Asambleas Extraordinarias, deben estar representadas en ellas por lo menos tres cuartas partes del capital social y las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable de accionistas que representen por lo menos, la mitad del capital social.- - - - -

- - - TRIGESIMA.- Para que los accionistas tengan derecho de asistir a las Asambleas y a votar en ellas, deberán depositar los títulos de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, cuando menos un día antes de la celebración de la Asamblea, recogiendo la tarjeta de entrada correspondiente; también podrán depositarlas en una institución de Crédito de la República o del Extranjero, y en este caso para obtener la tarjeta de entrada deberán presentar en la celebración de la Asamblea, un certificado de tal institución que acredite ese depósito de los títulos. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de mandatarios nombrados mediante simple carta poder, en la inteligencia de que no podrán ejercer tal mandato los miembros del Consejo de Administración ni los Comisarios.- - - - -

- - - TRIGESIMA PRIMERA.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo, o por el Administrador General único según el caso y a falta de éste por la persona que designen los miembros concurrentes a la Asamblea, fungirá como Secretario el del Consejo, y faltando éste, la persona que el presidente en funciones designe.- - -

- - - TRIGESIMA SEGUNDA.- Si instalada legalmente una Asamblea no hubiere tiempo para resolver todos los asuntos para los que fuera convocada, deberá suspenderse y continuarse los días siguientes a la misma hora en que haya principiado la primera sesión, sin necesidad de nueva convocatoria.- - - - -

- - - TRIGESIMA TERCERA.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Comisario Propietario y un Suplente, quienes no necesitarán ser



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



socios, y serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas por mayoría absoluta de votos, salvo el derecho de cualquier accionista o grupo de accionistas que representen un veinticinco por ciento de las acciones, de nombrar un Comisario Adicional de conformidad con lo dispuesto en los artículos ciento cuarenta y cuatro y ciento setenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los Comisarios tendrán las facultades y obligaciones que la ley determine y durarán en sus cargos un año, en la inteligencia de que seguirán desempeñándolos hasta el nombramiento de sus sucesores. - - - - -

- - - TRIGESIMA CUARTA.- Para desempeñar el cargo de Comisario los electos deberán caucionar su manejo en la misma manera que los consejeros, como está previsto en la cláusula Novena...." - - - - -

- - - g).- **FUSIÓN Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN.**- Por escritura pública número ciento sesenta y ocho mil setecientos nueve, de fecha doce de diciembre del dos mil trece, otorgada ante el suscrito Notario, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral Tlalnepantla, en el folio mercantil electrónico cuatro mil quinientos cuatro, se protocolizaron las actas de asambleas generales extraordinarias de accionistas y el convenio de fusión por el que "INDUSTRIAS IEM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionante absorbió a "CONDUCTORES MEXICANOS ELÉCTRICOS Y DE TELECOMUNICACIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionada, aumentado su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro, en la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar establecido, al ejecutarse dichos movimientos, en la cantidad de NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SEIS PESOS, MONEDA NACIONAL y el capital variable se incrementará en la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS, MONEDA NACIONAL para quedar establecido en la cantidad de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOCE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS, MONEDA NACIONAL, así como cambiar su denominación por la "CONDUMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformando en consecuencia su escritura constitutiva. - - - - -

- - - De dicha escritura yo, el notario, copio en lo conducente lo que sigue: "...Acto seguido, la asamblea adoptó, por unanimidad de votos, la siguiente: - - - - - **R E S O L U C I Ó N** - - - - -

- - - **III.1.** Se resuelve que, a partir del momento en que surta efectos la fusión aprobada en la presente asamblea, se reformará la cláusula Sexta de los estatutos sociales de la Sociedad para quedar redactada en la forma siguiente: - - - - -

- - - "SEXTA.- El capital social es variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es de \$988,106.00 M.N. (Novecientos ochenta y ocho mil ciento seis pesos 00/100 M.N.) y está representado por 469,354 acciones ordinarias, nominativas, totalmente suscritas, pagadas y liberadas, sin expresión de valor nominal, las que serán



identificadas como representativas del capital mínimo fijo por contener la mención "Clase 1" en los certificados o títulos de acciones correspondientes, y deberán estar divididas en dos series como sigue: la Serie "A", que representará en todo tiempo, cuando menos el 51% (Cincuenta y uno por ciento) del capital social, y la Serie "B", que representará como máximo el 49% (Cuarenta y nueve por ciento) del capital social. La parte variable del capital no tiene límite y estará representada por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, las que serán identificadas como representativas del capital variable por contener la mención "Clase 2" en los certificados o títulos de acciones correspondientes, y también deberán estar divididas en las mismas series y porcentajes antes indicados. - - - - -

- - - Las acciones de la Serie "A", únicamente podrán ser suscritas y adquiridas por personas físicas mexicanas, por sociedades mexicanas cuya escritura social contenga cláusula de exclusión de extranjeros, por unidades económicas mexicanas sin personalidad jurídica, por sociedades mexicanas en la que participe mayoritariamente el capital mexicano y en las que los extranjeros no tengan por cualquier título la facultad de determinar el manejo de la sociedad. Las acciones de la Serie "B" podrán ser suscritas y adquiridas libremente por personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, con excepción de estados soberanos o gobiernos extranjeros."... - - - - -

- - - ... Acto seguido los accionistas, previa la deliberación correspondiente a este asunto, adoptaron, por unanimidad de votos las siguientes: - - - - -

- - - - - **R E S O L U C I O N E S** - - - - -

- - - IV.1. Se resuelve que, a partir del momento en que surta efectos entre las partes la fusión aprobada en la presente asamblea, la Sociedad reformará la cláusula Primera de sus estatutos sociales, para que, en lo sucesivo, su texto sea el siguiente: - - - - -

- - - "PRIMERA.- La denominación de la sociedad es "CONDUMEX", la cual, al emplearse, irá siempre seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de su abreviatura "S.A. DE C.V." - - -

- - - IV.2. Se resuelve hacer constar expresamente, que las cláusulas de los estatutos sociales que no se comprenden en las reformas aprobadas por esta asamblea, no sufren cambio alguno y continúan con pleno vigor y fuerza legales en sus términos actuales....- - - - -

- - - ...CLÁUSULAS... TERCERA.- Queda protocolizada la resolución que para cuando se opere la fusión de las sociedades mencionadas en la cláusula que precede, el capital mínimo fijo sin derecho a retiro de "INDUSTRIAS IEM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se incrementará en la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar establecido, al ejecutarse dichos movimientos, en la cantidad de NOVECIENTOS OCHENTA Y



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



OCHO MIL CIENTO SEIS PESOS, MONEDA NACIONAL y el capital variable se incrementará en la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS, MONEDA NACIONAL para quedar establecido en la cantidad de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOCE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS, MONEDA NACIONAL, reformando en consecuencia la cláusula sexta de sus estatutos sociales... - - - - -

- - - ... **CUARTA.-** Queda protocolizada la resolución que a partir del momento en que surta efectos entre las partes la fusión de las sociedades mencionadas en la cláusula que precede, la fusionada cambie su denominación por el de "CONDUMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformando en consecuencia la cláusula primera de sus estatutos sociales...". - - - - -

- - - **h).- REFORMA DE ESTATUTOS.-** Por escritura pública número ciento ochenta y ocho mil ochocientos treinta y nueve, de fecha diecinueve de mayo del dos mil dieciséis, otorgada ante el suscrito notario, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral Tlalnepantla, en el folio mercantil electrónico cuatro mil quinientos cuatro, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la mencionada sociedad, celebrada en Tlalnepantla, Estado de México, el día veintidós de abril del dos mil dieciséis, a las doce horas con treinta minutos, en la que se hizo constar la reforma de la cláusula vigésima cuarta de sus estatutos sociales.- - - - -

- - - De dicha escritura yo, el notario, copio en lo conducente lo que sigue: "...- - - - - **RESOLUCIONES** - - - - -

- - - **I.1.** Se resuelve reformar la cláusula Vigésima Cuarta de los estatutos de la Sociedad, para que, en lo sucesivo, su texto sea el siguiente: - - - - -

- - - "VIGÉSIMA CUARTA.- La convocatoria deberá publicarse en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, por lo menos con quince días naturales de anticipación a la fecha señalada para la reunión. - - - - -

- - - En caso de segunda o ulterior convocatoria, ésta deberá ser publicada por lo menos ocho días antes de la fecha señalada para la reunión." - - - - -

- - - "I.2. Se resuelve hacer constar expresamente que el resto de las cláusulas de los estatutos sociales no sufren cambio alguno y continuarán con pleno vigor y fuerza legales en sus términos actuales." - - - - -

- - - **i).- REFORMA DE ESTATUTOS.-** Por escritura pública número ciento ochenta y nueve mil seiscientos veinticinco, de fecha catorce de junio del dos mil dieciséis, otorgada ante el suscrito notario, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla en el folio mercantil electrónico número



cuatro mil quinientos cuatro y pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México por lo reciente de su otorgamiento, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la mencionada sociedad, celebrada en Tlalnepantla, Estado de México, el día dos de junio del dos mil dieciséis, a las doce horas, en la que se hizo constar la reforma de la cláusulas segunda y tercera de sus estatutos sociales. - - - - -

- - - De dicha escritura yo, el notario, copio en lo conducente lo que sigue: "...- - - - - **R E S O L U C I O N E S** - - - - -

- - - I.1. Se resuelve reformar la cláusula Segunda de los estatutos de la Sociedad, para que, en lo sucesivo, su texto sea el siguiente: -

- - - "SEGUNDA.- El domicilio de la sociedad será Ciudad de México, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República o del extranjero."- - - - -

- - - I.2. Se resuelve modificar la cláusula Tercera de los estatutos de la Sociedad, para que, en lo sucesivo, su texto sea el siguiente: -

- - - "TERCERA.- Los objetos de la sociedad son: - - - - -

- - - I. Fabricar, manufacturar, distribuir y comercializar toda clase de conductores eléctricos y para la comunicación, así como otros artículos metálicos y de plástico y cualesquiera otros relacionados con los anteriores. - - - - -

- - - II. Fabricar, manufacturar, reparar, distribuir y comercializar toda clase de transformadores, autotransformadores, reactores y subestaciones móviles, así como el mantenimiento, instalación y puesta en marcha de los mismos.- - - - -

- - - III. Fabricar, manufacturar, distribuir, comercializar e instalar toda clase de sistemas de iluminación, luminarios, módulos, focos, lámparas y accesorios a base de ledes, exterior e interior, para alumbrado público, industrial, comercial y residencial. - - - - -

- - - IV. Fabricar, manufacturar, distribuir y comercializar toda clase de productos, equipos o maquinaria relacionados con la generación, transmisión, distribución, suministro y comercialización de energía eléctrica a partir de energías limpias y fuentes renovables.- - - - -

- - - V. Fabricar, manufacturar, distribuir y comercializar toda clase de productos, equipos o maquinaria relacionados con la utilización del sol como fuente de energía renovable para el calentamiento de agua.- - - - -

- - - VI. Fabricar, manufacturar, construir, ensamblar, proyectar, instalar, comprar, vender, importar o exportar maquinaria eléctrica, instrumentos, artefactos, artículos, implementos, equipos, instalaciones, plantas eléctricas y cualesquiera otros artículos similares o conexos.- - - - -

- - - VII. Fabricar, vender, distribuir e instalar cualquier tipo de productos relativos o asociados a las comunicaciones y a ensambles



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



mecánicos o electromecánicos.- - - - -
- - - VIII. Establecer, adquirir y operar plantas industriales para la
manufactura o ensamble de productos o materiales eléctricos o conexos
a la industria eléctrica; la adquisición de materias primas o
elaboradas para los mismos fines; la construcción, manufactura y venta
de maquinaria, instrumentos, artefactos y artículos que impliquen el
uso de la electricidad en cualquier forma.- - - - -
- - - IX. Instalar, comprar, vender, importar o exportar máquinas de
vapor y sistemas mecánicos, instrumentos, artículos, implementos,
equipos, muebles, instalaciones y cualesquiera otros artículos
similares o conexos.- - - - -
- - - X. Participar en todo tipo de licitaciones o concursos, públicos
o privados, para la obtención de derechos, ya sea a través de procesos
de licitación, invitación restringida y/o adjudicación directa, como
concesionario, permisionario o adjudicatario de autorizaciones,
concesiones, permisos, asignaciones o contratos para la prestación de
los diversos servicios que la Sociedad puede ofrecer en ejecución de
su objeto social. Lo anterior incluye la participación de la Sociedad
en licitaciones o concursos convocados por el Gobierno Federal o los
Gobiernos Estatales o Municipales, Comisión Federal de Electricidad,
empresas paraestatales, organismos públicos descentralizados tanto en
la República Mexicana como en el extranjero.- - - - -
- - - XI. Adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento,
subarrendar, poseer, permutar, transmitir, importar, exportar,
manufacturar, ensamblar, distribuir y otorgar el uso, goce,
disposición o, en general, la explotación de toda clase de bienes
muebles o inmuebles, incluyendo sus partes o accesorios, así como
otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o
convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos
sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e
instituciones, de cualquier naturaleza y como quiera que se denominen,
en las que la Sociedad tenga algún interés o participación de
cualquier naturaleza.- - - - -
- - - XII. Obtener, adquirir, recibir, desarrollar, comercializar,
hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, franquicias,
permisos y cualquier clase de autorizaciones; disponer bajo cualquier
título legal de toda clase de patentes, marcas, modelos de utilidad,
diseños industriales, certificados de invención, secretos
industriales, avisos y nombres comerciales, así como solicitar
autorización para el uso de denominación de origen; negociar con todo
tipo de derechos de propiedad intelectual, industrial y de autor en
cualquier país y conforme a cualquier legislación.- - - - -
- - - XIII. Realizar las actividades de investigación y desarrollo
científico y tecnológico, relacionados con los fines de la sociedad.-
- - - XIV. Contratar y recibir de otras sociedades o personas,

públicas o privadas, así como prestar y proporcionar a otras sociedades o personas, públicas o privadas, en México o en el extranjero, directamente o a través de sus subsidiarias o afiliadas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus finalidades u objetos sociales, tales como, entre otros, toda clase de servicios técnicos, de consultoría, profesionales, administrativos, fiscales, contables, legales, financieros, de tesorería, de auditoría, de asistencia técnica o de asesoría, así como celebrar contratos o convenios en relación con los fines anteriores, sujeto a lo establecido al respecto por la Ley de Inversión Extranjera. - - - - -

- - - XV. Actuar como comisionista, mediador, agente, distribuidor, intermediario o aceptar el desempeño de representación de negociaciones de toda especie, de cualquier persona o sociedad, otorgar o recibir todo tipo de mandatos, poderes, a título oneroso o gratuito, obrando en nombre propio o de su mandante, poderdante o comitente para su ejecución en México o en el extranjero. - - - - -

- - - XVI. Promover, constituir, organizar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones, entidades o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, como quiera que se denominen, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración, reestructuración o liquidación. - - - - -

- - - XVII. Suscribir, adquirir, vender y enajenar, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, certificados de participación, participaciones, bonos, obligaciones, partes sociales, todo tipo de títulos y valores o cualesquiera otros intereses, como quiera que se denominen, de cualquier tipo de entidades, mexicanas o extranjeras, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones, partes sociales o intereses incluyendo cualquier otro valor. - - - - -

- - - XVIII. Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías, emitir bonos, obligaciones y demás títulos de crédito, con la intervención de las instituciones que en cada caso sean requeridas de acuerdo con la ley, pudiendo otorgar garantías, fianzas o avales por las sociedades o negociaciones en las cuales la sociedad tenga participación o interés. - - - - -

- - - XIX. Celebrar todo tipo de operaciones de financiamiento con instituciones nacionales o extranjeras, celebrar operaciones de arrendamiento financiero en los términos permitidos por la ley, realizar operaciones conocidas como derivadas de todo tipo, incluyendo sin limitar la contratación de swaps, futuros, forwards, opciones y cualesquiera otras operaciones de esta naturaleza, celebrar contratos normativos o marco para la realización de dichas operaciones a través



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ

NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



de cualquier apoderado o mandatario de la Sociedad con facultades suficientes y otorgar garantías para el pago de las mismas y, en general, obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, con o sin el otorgamiento de garantías personales o reales específicas. - - - - -

- - - XX. Establecer sucursales, subsidiarias, agencias y representaciones en la República Mexicana y en el extranjero. - - - - -

- - - XXI. En general, concertar, celebrar, otorgar o ejecutar todos los convenios, contratos y demás actos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que se consideren convenientes o necesarios para la realización de los fines anteriores, incluyendo aquellos de naturaleza civil o mercantil, permitidos por la legislación aplicable, en los Estados Unidos Mexicanos o en cualquier otra jurisdicción." - - -

- - - I.3. Se resuelve hacer constar expresamente que el resto de las cláusulas de los estatutos sociales no sufren cambio alguno y continuarán con pleno vigor y fuerza legales en sus términos actuales..." - - - - -

- - - j).- ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "CONDUMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (LA FUSIONADA).-

Al efecto el licenciado ALEJANDRO ARCHUNDIA BECERRA, delegado de la asamblea me exhibe y doy fe de tener a la vista el libro de actas respectivo, mismo que consta de ciento noventa y dos fojas útiles, en el que de la foja cincuenta y seis frente a la cincuenta y ocho vuelta, obra asentada el acta que enseguida copio como sigue: - - - - -

- - - "ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS - - -
- - - - - DE CONDUMEX, S.A. DE C.V. - - - - -

- - - - En Ciudad de México, domicilio social de CONDUMEX, S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), siendo las 12:30 del día 22 de Agosto de 2016, fue celebrada en el inmueble ubicado en Lago Zúrich No. 245, Edificio Frisco, piso 6, colonia Ampliación Granada, una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de conformidad con la convocatoria que se publicó en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía el día 2 de agosto de 2016, de la cual también se agrega un ejemplar al apéndice de esta acta, en lo conducente, para formar parte integrante de la misma. - - - - -

- - - Presidió la asamblea el señor C.P. Jaime Setién Rodríguez y actuó como secretario el señor Lic. Alejandro Archundia Becerra, quienes ocupan los cargos de presidente y de secretario del Consejo de Administración, respectivamente. - - - - -

- - - El presidente designó escrutadores a los señores licenciados Carlos Martínez Pérez y Diana Elizabeth López González, quienes aceptaron su cargo y en el desempeño del mismo hicieron constar, en cumplimiento del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, que tuvieron a la vista la cédula del Registro Federal de Contribuyentes



de los accionistas de la Sociedad presentes en la asamblea y certificaron que se encontraban representadas 3,950'916,950 acciones, es decir, el 99.99% de las 3,951'263,946 acciones que integran el capital suscrito y pagado de la Sociedad, conforme a la siguiente lista de asistencia: - - - - -

ACCIONISTAS	ACCIONES	TOTAL
Capital Fijo Clase Uno -Capital Variable Clase dos-		
Serie "A" - Serie "B" - Serie "A" - Serie "B"		
Mexicana - S. Libre - Mexicana - S. Libre		
Grupo Condumex, S.A. de C.V. (R.F.C.: GCO-101125-470)		
Representada por el señor Lic. Carlos Martínez Pérez	239,371-229,981-2,014'905,242-1,935'537,348-3,950,911,942	
Servicios Condumex, S.A. de C.V. (R.F.C. SCO-101125-MH1)		
representada por la señora Lic. Diana Elizabeth López González	2	5,006
Total	239,371-229,983-2,014,905,242-1,935,542,354-3,950,916,950	

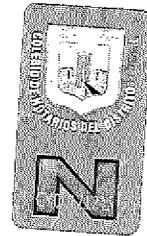
Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 190 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por las cláusulas vigésima primera y vigésima novena de los estatutos sociales de la Sociedad, el presidente declaró legalmente instalada esta asamblea.

A continuación, el secretario dio lectura al orden del día contenido en la convocatoria publicada para la celebración de esta asamblea, cuyo texto es el siguiente:

- ORDEN DEL DÍA**
- I. Discusión y, en su caso, aprobación de una propuesta para fusionar a Condumex, S.A. de C.V., como fusionada, con Tenedora de Empresas de Materiales de Construcción, S.A. de C.V., como fusionante, y determinación de las bases y los acuerdos para llevar a cabo la fusión. Resoluciones al respecto.
 - II. Presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Sociedad. Resoluciones al respecto.



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



- - - III. Adopción de los acuerdos complementarios y derivados de las resoluciones de la asamblea, y designación de delegados para la ejecución y formalización de las resoluciones adoptadas por la asamblea. Resoluciones al respecto. - - - - -

- - - A continuación, los accionistas procedieron a desahogar los puntos del orden del día, en la forma siguiente: - - - - -

- - - I. Discusión y, en su caso, aprobación de una propuesta para fusionar a Condumex, S.A. de C.V., como fusionada, con Tenedora de Empresas de Materiales de Construcción, S.A. de C.V., como fusionante, y determinación de las bases y los acuerdos para llevar a cabo la fusión. Resoluciones al respecto. En el desahogo del punto I del orden del día, la asamblea aprobó, por unanimidad de votos, que se proceda a la fusión de Condumex, S.A. de C.V., como sociedad fusionada, con Tenedora de Empresas de Materiales de Construcción, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, la cual se llevará a cabo de conformidad con las siguientes: - - - - -

R E S O L U C I O N E S

- - - I.1. Se aprueba, con fundamento en el artículo 223 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión de Condumex, S.A. de C.V., como fusionada, con Tenedora de Empresas de Materiales de Construcción, S.A. de C.V., como fusionante. - - - - -

- - - I.2. Se resuelve que la fusión que ha quedado aprobada se lleve a cabo con base en los siguientes: - - - - -

A C U E R D O S

- - - PRIMERO.- Se conviene en que se lleve a cabo la fusión de Tenedora de Empresas de Materiales de Construcción, S.A. de C.V., con Condumex, S.A. de C.V., la primera de ellas con el carácter de fusionante, y la segunda como fusionada, por lo que, al surtir efectos legales la fusión, subsistirá Tenedora de Empresas de Materiales de Construcción, S.A. de C.V. y se extinguirá Condumex, S.A. de C.V. - - -

- - - SEGUNDO.- La fusión se efectuará tomando como base los balances de dichas sociedades al 31 de julio de 2016, cuyas cifras serán actualizadas y ajustadas, según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen al operarse la fusión. - - - - -

- - - TERCERO.- La fusión tendrá efectos entre Tenedora de Empresas de Materiales de Construcción, S.A. de C.V. y Condumex, S.A. de C.V., el primero de octubre de 2016, y, ante terceros, en el momento de la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para lo cual, la fusionante responderá del pago inmediato de sus adeudos y de los adeudos de la fusionada, a sus respectivos acreedores que no hubieren consentido la fusión y desearan hacer efectivos anticipadamente los adeudos en su favor. Una vez que surta efectos la



fusión ante terceros, los mismos se retrotraerán al primero de octubre de 2016. - - - - -

- - - **CUARTO.**- Al llevarse a cabo la fusión, la fusionante absorberá incondicionalmente todos los activos y pasivos de la fusionada y adquirirá, a título universal, todo el patrimonio y los derechos de ésta, quedando a su cargo, como si hubiesen sido contraídos por la propia fusionante, todos los adeudos y responsabilidades de la fusionada, subrogándose la fusionante en todos los derechos y obligaciones de la fusionada, de índole mercantil, civil, laboral, fiscal y de cualquier otra naturaleza, sin excepción. - - - - -

- - - **QUINTO.**- Al operarse la fusión, el capital mínimo fijo de Tenedora de Empresas de Materiales de Construcción, S.A. de C.V. se incrementará en la cantidad de \$988,106.00 M.N. (Novecientos ochenta y ocho mil ciento seis pesos 00/100 moneda nacional) para quedar establecido en la cantidad de \$1'505,107.00 M.N. (Un millón quinientos cinco mil ciento siete pesos 00/100 moneda nacional) representado por 237,172 acciones de la Clase I; y el capital variable se incrementará en la cantidad de \$137'012,163.00 M.N. (Ciento treinta y siete millones doce mil ciento sesenta y tres pesos 00/100 moneda nacional) para quedar establecido en la cantidad de \$1,291'709,257.60 M.N. (Un mil doscientos noventa y un millones setecientos nueve mil doscientos cincuenta y siete pesos 60/100 moneda nacional) representado por 1,483'730,313 acciones de la Clase II. - - - - -

- - - Como consecuencia de la fusión, los accionistas de Condumex, S.A. de C.V. tendrán derecho a recibir, por cada acción suscrita y pagada de que sean tenedores y según corresponda: 0.1354958545 acciones de la Clase I y 0.1354958545 acciones de la Clase II, todas ellas representativas del capital social de Tenedora de Empresas de Materiales de Construcción, S.A. de C.V. En caso de que las acciones a recibir como consecuencia de lo anterior resulte en una cantidad con fracción igual o mayor a 0.50, dicha cantidad se redondeará al número entero inmediato superior, y en caso de que la cantidad a recibir sea con fracción inferior a 0.50, ésta se redondeará al número entero inmediato inferior. - - - - -

- - - Los títulos de acciones que estén actualmente en circulación, representativos del capital social pagado de Condumex, S.A. de C.V., deberán canjearse y anularse. Dichos títulos de acciones serán canjeados, con motivo de la fusión, por los nuevos certificados provisionales o títulos de acciones que emitirá Tenedora de Empresas de Materiales de Construcción, S.A. de C.V. para representar las acciones que resultarán de la fusión. Toda vez que este canje de acciones cubrirá íntegramente los derechos de los accionistas con motivo de la fusión, al llevarlo a cabo no se reservarán acción o derecho alguno en contra de la fusionante. - - - - -

- - - **SEXTO.**- Con motivo de la fusión no se realizará cambio alguno en



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ

NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



la integración de los órganos de administración y de vigilancia de Tenedora de Empresas de Materiales de Construcción, S.A. de C.V., los cuales continuarán en plenas funciones como hasta ahora. - - - - -

- - - **SÉPTIMO.**- Se establece expresamente que todos los poderes que Tenedora de Empresas de Materiales de Construcción, S.A. de C.V. haya conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión y se encuentren en vigor, subsistirán en sus términos, hasta en tanto la propia sociedad fusionante no los modifique, limite o revoque con posterioridad; en tanto que los poderes que Condumex, S.A. de C.V. haya conferido con anterioridad a la fecha indicada, quedarán sin efecto alguno al operarse la fusión, como consecuencia de su extinción por fusión. - - - - -

- - - **OCTAVO.**- Los estatutos sociales vigentes de Tenedora de Empresas de Materiales de Construcción, S.A. de C.V., con las reformas aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la fusionante que acordó la fusión, continuarán con pleno vigor y fuerza legal, para todos los efectos a que haya lugar. - - - - -

- - - **NOVENO.**- Todos los gastos, de cualquier naturaleza, que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión serán cubiertos por la fusionante. - - - - -

- - - **DÉCIMO.**- En todo lo no expresamente previsto, el presente convenio se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil Federal. - - - - -

- - - **DÉCIMOPRIMERO.**- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa. - - - - -

- - - **I.3.** Se aprueba el balance de Condumex, S.A. de C.V. al 31 de julio de 2016, para los efectos de que sirva de base para la fusión aprobada en el desahogo del presente punto del orden del día, y de que, en su oportunidad, sea publicado en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía, junto con los acuerdos de fusión y los balances de Tenedora de Empresas de Materiales de Construcción, S.A. de C.V., también al 31 de julio de 2016. - - - - -

- - - **I.4.** Se autoriza expresamente que la Sociedad, a través de sus órganos y apoderados y de los delegados de la presente asamblea, según corresponda, proceda a ejecutar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo la fusión aprobada por esta asamblea o que deriven de la misma. - - - - -

- - - **II.** Presentación del informe relativo al cumplimiento de las



obligaciones fiscales de la Sociedad. Resoluciones al respecto. En relación con el punto II del orden del día y con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 76 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el artículo 116 de su reglamento, el presidente dio lectura al informe sobre la revisión de la situación fiscal correspondiente al ejercicio social que culminó el 31 de diciembre de 2015 de Condumex, S.A. de C.V. - - - - -

- - - Una vez que los accionistas analizaron la información que fue sometida a su consideración adoptaron, por unanimidad de votos, las siguientes: - - - - -

RESOLUCIONES

- - - II.1. Con fundamento y para los efectos de lo dispuesto por los artículos 76 fracción XIX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 116 del Reglamento de dicha ley, la asamblea queda debidamente enterada del cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Sociedad, a través del informe sobre la revisión de la situación fiscal de la misma por el año comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2015, emitido el 11 de julio de 2016 por el C.P.C. Víctor Manuel Hernández Nuñez, con registro número 16902 en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, informe que se tiene aquí por íntegramente reproducido, como si a la letra se insertase. - - - - -

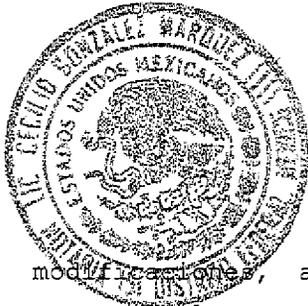
- - - II.2. Agréguese al expediente de esta asamblea copia del documento a que se refiere la resolución que antecede, del cual se distribuyó oportunamente un ejemplar a cada uno de los accionistas representados en esta asamblea. - - - - -

- - - III. Adopción de los acuerdos complementarios y derivados de las resoluciones de la asamblea, y designación de delegados para la ejecución y formalización de las resoluciones adoptadas por la asamblea. Resoluciones al respecto. En el desahogo del punto III del orden del día, y previa la deliberación sobre el asunto a que el mismo se refiere, los accionistas adoptaron, por unanimidad de votos, las siguientes: - - - - -

RESOLUCIONES

- - - III.1. Se resuelve designar como delegados de esta asamblea a los señores C.P. Arturo Spínola García, Lic. Alejandro Archundia Becerra, C.P. Alejandro Macías Nava y Lic. Carlos Martínez Pérez. - -

- - - III.2. Los delegados designados contarán con las más amplias facultades: a) Para comparecer ante notario público de su elección a fin de protocolizar en uno o varios instrumentos el acta de la presente asamblea; b) Para comparecer ante notario público de su elección a fin de otorgar y convenir, en representación de Condumex, S.A. de C.V., con Tenedora de Empresas de Materiales de Construcción, S.A. de C.V. la fusión aprobada en la presente asamblea, con base en los acuerdos tomados por la misma; c) Para efectuar las



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



modificaciones, adecuaciones y los ajustes que sean necesarios al texto de los acuerdos de fusión; para el caso de que la fusión de Tenedora de Empresas de Materiales de Construcción, S.A. de C.V., como fusionante, con Condumex, S.A. de C.V., como fusionada, se protocolice en un solo acto ante notario público y para cualquier otro efecto a que haya lugar; d) Para que por sí, o por medio de la o las personas que ellos designen, se tramiten las inscripciones que sean procedentes en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal; e) Para preparar y publicar todos los avisos que fueren necesarios o convenientes; f) Para expedir copias autenticadas del acta de esta asamblea y de sus anexos, y g) Para realizar cualesquiera otros actos y gestiones que se requieran para que las resoluciones de la asamblea queden debida y totalmente ejecutadas y formalizadas. - - - - -
- - - En el ejercicio de sus facultades podrá actuar uno de cualesquiera de los delegados designados, indistintamente. - - - - -
- - - No habiendo otro asunto que tratar, se dio lectura al acta de la asamblea y se sometió a consideración de los accionistas, quienes unánimemente procedieron a aprobarla en los presentes términos, haciéndose constar que desde el inicio hasta la terminación de la misma estuvieron presentes los accionistas o sus representantes, según sea el caso, con lo cual se dio por terminada la reunión a las 13:00 horas del día 22 de agosto de 2016. Firman el presidente y el secretario, así como los representantes de los accionistas, para todos los efectos a que haya lugar. - - - - -
- - - **Presidente** - C.P. Jaime Setién Rodríguez.- **Secretario** - Lic. Alejandro Archundia Becerra.- Grupo Condumex, S.A. de C.V. - Lic. Carlos Martínez Pérez.- Servicios Condumex, S.A. de C.V. - Lic. Diana Elizabeth López González".- **FIRMAS.** - - - - -
- - - **k).- CONVOCATORIA.**- Con la letra "B", se agrega al apéndice de esta escritura copia de la convocatoria publicada en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía el día dos de agosto del dos mil dieciséis para la celebración de la asamblea cuya acta por medio de este instrumento se protocoliza.- - - - -
- - - - - **CAPÍTULO TERCERO** - - - - -
- - - **A).- PUBLICACIÓN.**- Para los efectos de los artículos doscientos veintitrés, doscientos veinticinco y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con fecha dos de septiembre del dos mil dieciséis, apareció publicado en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía, el aviso de fusión junto con los acuerdos celebrados entre "**TENEDORA DE EMPRESAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como sociedad fusionante y la sociedad denominada "**CONDUMEX**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como sociedad



fusionada, en los que se menciona que, una vez que surta efectos la fusión, subsistirá como sociedad fusionante "TENEDORA DE EMPRESAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y desaparecerá "CONDUMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionada, así como los balances de cada sociedad al treinta y uno de julio del dos mil dieciséis. - - - - -

- - - Copia de dicha publicación se agrega al apéndice de esta escritura marcada con la letra "C", para anexar otro tanto a los testimonios que de la misma se expidan. - - - - -

- - - B).- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN SOCIAL.- Al efecto los comparecientes, me exhiben la autorización de uso de denominación o razón social que se obtuvo de la Secretaría de Economía, con fecha trece de septiembre del dos mil dieciséis, según Clave Única del Documento "A201609131114430932", que se agrega al apéndice de esta escritura marcado con la letra "D", del que una copia fotostática se anexará a los testimonios que de esta escritura se expidan. - - - - -

- - - - - CAPÍTULO CUARTO - - - - -

- - - CLÁUSULAS DE LA PROTOCOLIZACIÓN PARCIAL DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "TENEDORA DE EMPRESAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (LA FUSIONANTE): - - - - -

- - - PRIMERA.- Queda protocolizada en lo conducente para todos los efectos legales a que haya lugar el acta de la asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas de la sociedad denominada "TENEDORA DE EMPRESAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en la Ciudad de México, el día veintidós de agosto del dos mil dieciséis, a las doce horas, relacionada en el antecedente inciso v) del capítulo primero de este instrumento y que se tiene aquí por reproducida como si se insertase a la letra. - - - - -

- - - SEGUNDA.- Queda formalizada la resolución por la cual se aprueba la FUSIÓN de la sociedad denominada "TENEDORA DE EMPRESAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad FUSIONANTE, con la sociedad denominada "CONDUMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad FUSIONADA, extinguiéndose la última y subsistiendo la primera como sociedad fusionante. - - - - -

- - - TERCERA.- Queda formalizada la resolución que establece que, al surtir efectos la fusión mencionada en la cláusula que precede, el capital mínimo fijo sin derecho a retiro de "TENEDORA DE EMPRESAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se incrementa en la cantidad de NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SEIS PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar establecido en la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCO MIL CIENTO SIETE PESOS, MONEDA NACIONAL,



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ

NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



representado por doscientas treinta y siete mil ciento setenta y dos acciones de la clase uno y el capital variable se incrementa en la cantidad de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOCE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar establecido en UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS, SESENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, representado por UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTAS TREINTA MIL TRESCIENTAS TRECE acciones de la Clase II, reformándose al efecto el Artículo Sexto de sus estatutos sociales para quedar redactado en la siguiente forma: - - - - -

- - - **"ARTÍCULO SEXTO.-** El capital social es variable. El capital mínimo fijo es la cantidad de \$1'505,107.00 M.N. (Un millón quinientos cinco mil ciento siete pesos 00/100 moneda nacional), representado por 237,172 acciones integrantes de la Clase I, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas. La parte variable del capital es ilimitada y estará representada por el número de acciones integrantes de la Clase II, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, que determine la asamblea general de accionistas que acuerde su emisión." - - - - -

- - - **CUARTA.-** Quedan formalizadas la resolución de cambiar la denominación de la Sociedad por la de "CONDUMEX", reformando en consecuencia el artículo primero, así como la resolución de reformar el artículo cuarto de los estatutos sociales de "TENEDORA DE EMPRESAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar en lo sucesivo de la siguiente manera: - - - - -

- - - **"ARTÍCULO PRIMERO.-** La Sociedad se denomina "CONDUMEX", denominación que irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S.A. DE C.V." - - - - -

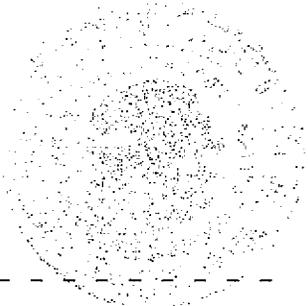
- - - **"ARTÍCULO CUARTO.-** El objeto de la Sociedad será: - - - - -

- - - a) Fabricar, manufacturar, distribuir y comercializar toda clase de conductores eléctricos y para la comunicación, así como otros artículos metálicos y de plástico y cualesquiera otros relacionados con los anteriores. - - - - -

- - - b) Fabricar, manufacturar, reparar, distribuir y comercializar toda clase de transformadores, autotransformadores, reactores y subestaciones móviles, así como el mantenimiento instalación y puesta en marcha de los mismos. - - - - -

- - - c) Fabricar, manufacturar, distribuir, comercializar e instalar toda clase de sistemas de iluminación, luminarios, módulos, focos, lámparas y accesorios a base de leds, exterior e interior, para alumbrado público, industrial, comercial y residencial. - - - - -

- - - d) Fabricar, manufacturar, distribuir y comercializar toda clase de productos, equipos o maquinaria relacionados con la generación, transmisión, distribución, suministro y comercialización de energía eléctrica a partir de energías limpias y fuentes



- renovables. - - - - -
- - - e) Fabricar, manufacturar, distribuir y comercializar toda clase de productos, equipos o maquinaria relacionados con la utilización del sol como fuente de energía renovable para el calentamiento de agua. - - - - -
 - - - f) Fabricar, manufacturar, construir, ensamblar, proyectar, instalar, comprar, vender, importar o exportar maquinaria eléctrica, instrumentos, artefactos, artículos, implementos, equipos, instalaciones, plantas eléctricas y cualesquiera otros artículos similares o conexos. - - - - -
 - - - g) Fabricar, vender, distribuir e instalar cualquier tipo de productos relativos o asociados a las comunicaciones y a ensambles mecánicos o electromecánicos. - - - - -
 - - - h) Establecer, adquirir y operar plantas industriales para la manufactura o ensamble de productos o materiales eléctricos o conexos a la industria eléctrica; la adquisición de materias primas o elaboradas para los mismos fines; la construcción, manufactura y venta de maquinaria, instrumentos, artefactos y artículos que impliquen el uso de la electricidad en cualquier forma. - - - - -
 - - - i) Instalar, comprar, vender, importar o exportar máquinas de vapor y sistemas mecánicos, instrumentos, artículos, implementos, equipos, muebles, instalaciones y cualesquiera otros artículos similares o conexos. - - - - -
 - - - j) Participar en todo tipo de licitaciones o concursos, públicos o privados, para la obtención de derechos, ya sea a través de procesos de licitación, invitación restringida y/o adjudicación directa, como concesionario, permisionario o adjudicatario de autorizaciones, concesiones, permisos, asignaciones o contratos para la prestación de los diversos servicios que la Sociedad puede ofrecer en ejecución de su objeto social. Lo anterior incluye la participación de la Sociedad en licitaciones o concursos convocados por el Gobierno Federal o los Gobiernos Estatales o Municipales, Comisión Federal de Electricidad, empresas paraestatales, organismos públicos descentralizados tanto en la República Mexicana como en el extranjero. - - - - -
 - - - k) Adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento, subarrendar, poseer, permutar, transmitir, importar, exportar, manufacturar, ensamblar, distribuir y otorgar el uso, goce, disposición o, en general, la explotación de toda clase de bienes muebles o inmuebles, incluyendo sus partes o accesorios, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones, de cualquier naturaleza y como quiera que se denominen, en las que la Sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza. - - - - -



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



- - - l) Obtener, adquirir, recibir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, franquicias, permisos y cualquier clase de autorizaciones; disponer bajo cualquier título legal de toda clase de patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, certificados de invención, secretos industriales, avisos y nombres comerciales, así como solicitar autorización para el uso de denominación de origen; negociar con todo tipo de derechos de propiedad intelectual, industrial y de autor en cualquier país y conforme a cualquier legislación. - - - - -

- - - m) Realizar las actividades de investigación y desarrollo científico y tecnológico, relacionados con los fines de la sociedad. -

- - - n) Contratar y recibir de otras sociedades o personas, públicas o privadas, así como prestar y proporcionar a otras sociedades o personas, públicas o privadas, en México o en el extranjero, directamente o a través de sus subsidiarias o afiliadas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus finalidades u objetos sociales, tales como, entre otros, toda clase de servicios técnicos, de consultoría, profesionales, administrativos, fiscales, contables, legales, financieros, de tesorería, de auditoría, de asistencia técnica o de asesoría, así como celebrar contratos o convenios en relación con los fines anteriores, sujeto a lo establecido al respecto por la Ley de Inversión Extranjera. - - - - -

- - - o) Actuar como comisionista, mediador, agente, distribuidor, intermediario o aceptar el desempeño de representación de negociaciones de toda especie, de cualquier persona o sociedad, otorgar o recibir todo tipo de mandatos, poderes, a título oneroso o gratuito, obrando en nombre propio o de su mandante, poderdante o comitente para su ejecución en México o en el extranjero. - - - - -

- - - p) Adquirir acciones, cualquier interés o participación en todo tipo de sociedades civiles o mercantiles, nacionales o extranjeras, ya sea como fundador o fundadora de las mismas o mediante la adquisición de acciones o participación en sociedades previamente constituidas, así como transmitir, enajenar o disponer de dichas acciones, interés o participación, según lo permita la ley. - - - - -

- - - q) Suscribir, adquirir, vender y enajenar, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, certificados de participación, participaciones, bonos, obligaciones, partes sociales, todo tipo de títulos y valores o cualesquiera otros intereses, como quiera que se denominen, de cualquier tipo de entidades, mexicanas o extranjeras, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones, partes sociales o intereses incluyendo cualquier otro valor. - - - - -

- - - r) Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías, emitir bonos, obligaciones y demás títulos de crédito, con la intervención de

las instituciones que en cada caso sean requeridas de acuerdo con la ley, pudiendo otorgar garantías, fianzas o avales por las sociedades o negociaciones en las cuales la sociedad tenga participación o interés.

- - - s) Celebrar todo tipo de operaciones de financiamiento con instituciones nacionales o extranjeras, celebrar operaciones de arrendamiento financiero en los términos permitidos por la ley, realizar operaciones conocidas como derivadas de todo tipo, incluyendo sin limitar la contratación de swaps, futuros, forwards, opciones y cualesquiera otras operaciones de esta naturaleza, celebrar contratos normativos o marco para la realización de dichas operaciones a través de cualquier apoderado o mandatario de la Sociedad con facultades suficientes y otorgar garantías para el pago de las mismas y, en general, obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, con o sin el otorgamiento de garantías personales o reales específicas. - - - - -

- - - t) Establecer sucursales, subsidiarias, agencias y representaciones en la República Mexicana y en el extranjero. - - - - -

- - - u) En general, concertar, celebrar, otorgar o ejecutar todos los convenios, contratos y demás actos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que se consideren convenientes o necesarios para la realización de los fines anteriores, incluyendo aquellos de naturaleza civil o mercantil, permitidos por la legislación aplicable, en los Estados Unidos Mexicanos o en cualquier otra jurisdicción." - - - - -

- - - - - **CAPÍTULO QUINTO** - - - - -

- - - **CLÁUSULAS DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "CONDUMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (LA FUSIONADA)** - - - - -

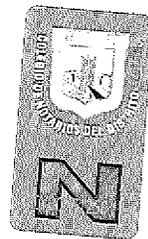
- - - **PRIMERA.**- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada "CONDUMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en la Ciudad de México, el día 22 de agosto del dos mil dieciséis, a las doce horas con treinta minutos, relacionada en el antecedente j) del capítulo segundo de este instrumento y que se tiene aquí por reproducida como si se insertase a la letra. - - - - -

- - - **SEGUNDA.**- Queda formalizada la resolución por la cual se aprueba la FUSIÓN de "CONDUMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad FUSIONADA y "TENEDORA DE EMPRESAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad FUSIONANTE, subsistiendo la última y extinguiéndose la primera, dicha fusión se efectuará tomando como base el balance de dichas sociedades al treinta y uno de julio del dos mil dieciséis, surtiendo sus efectos entre las partes a partir del primero de octubre del dos mil dieciséis, y, ante terceros, en el momento de la inscripción de los



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ

NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, los cuales se retrotraerán al primero de octubre de dos mil dieciséis.-----

----- **CAPÍTULO SEXTO** -----

----- **DEL OTORGAMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL CONVENIO DE FUSIÓN** -----

----- **C L Á U S U L A S** -----

----- **PRIMERA.**----- Como consecuencia de las protocolizaciones consignadas en los capítulos anteriores, los comparecientes convienen y formalizan la FUSIÓN de la sociedad denominada "TENEDORA DE EMPRESAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad FUSIONANTE, con la sociedad denominada "CONDUMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad FUSIONADA, desapareciendo esta última y subsistiendo única y exclusivamente "TENEDORA DE EMPRESAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos de las actas de las asambleas que por este instrumento se protocolizan y de los acuerdos de fusión aprobados.-----

----- **SEGUNDA.**----- Como consecuencia de lo anterior los comparecientes celebran, y por lo tanto, formalizan los siguientes:-----

----- **A C U E R D O S** -----

----- **PRIMERO.**----- Se conviene en que se lleve a cabo la fusión de "Tenedora de Empresas de Materiales de Construcción", Sociedad Anónima de Capital Variable, con "Condumex", Sociedad Anónima de Capital Variable, la primera de ellas con el carácter de fusionante, y la segunda como fusionada, por lo que, al surtir efectos legales la fusión, subsistirá "Tenedora de Empresas de Materiales de Construcción", Sociedad Anónima de Capital Variable, y se extinguirá "Condumex", Sociedad Anónima de Capital Variable.-----

----- **SEGUNDO.**----- La fusión se efectuará tomando como base el balance de dichas sociedades al treinta y uno de julio del dos mil dieciséis, cuyas cifras serán actualizadas y ajustadas, según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen al operarse la fusión.-----

----- **TERCERO.**----- La fusión tendrá efectos entre "Tenedora de Empresas de Materiales de Construcción", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Condumex", Sociedad Anónima de Capital Variable, el día primero de octubre de dos mil dieciséis, y, ante terceros, en el momento de la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México de conformidad con lo dispuesto por el artículo doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para lo cual, la fusionante responderá del pago inmediato de sus adeudos y de los adeudos de la fusionada, a sus respectivos acreedores que no hubieren consentido la fusión y desearan hacer efectivos anticipadamente los adeudos en su favor. Una vez que surta efectos la fusión ante terceros, los mismos se retrotraerán al primero



de octubre de dos mil dieciséis. - - - - -

- - - **CUARTO.**- Al llevarse a cabo la fusión, la fusionante absorberá incondicionalmente todos los activos y pasivos de la fusionada y adquirirá, a título universal todo el patrimonio y los derechos de ésta, quedando a su cargo, como si hubiesen sido contraídos por la propia fusionante, todos los adeudos y responsabilidades de la fusionada, subrogándose la fusionante en todos los derechos y obligaciones de la fusionada, de índole mercantil, civil, fiscal y de cualquier otra naturaleza, sin excepción. - - - - -

- - - **QUINTO.**- Al operarse la fusión, el capital mínimo fijo de Tenedora de Empresas de Materiales de Construcción, S.A. de C.V. se incrementará en la cantidad de \$988,106.00 M.N. (Novecientos ochenta y ocho mil ciento seis pesos 00/100 moneda nacional) para quedar establecido en la cantidad de \$1'505,107.00 M.N. (Un millón quinientos cinco mil ciento siete pesos 00/100 moneda nacional) representado por 237,172 acciones de la Clase I; y el capital variable se incrementará en la cantidad de \$137'012,163.00 M.N. (Ciento treinta y siete millones doce mil ciento sesenta y tres pesos 00/100 moneda nacional) para quedar establecido en la cantidad de \$1,291'709,257.60 M.N. (Un mil doscientos noventa y un millones setecientos nueve mil doscientos cincuenta y siete pesos 60/100 moneda nacional) representado por 1,483'730,313 acciones de la Clase II. - - - - -

- - - Como consecuencia de la fusión, los accionistas de Condumex, S.A. de C.V. tendrán derecho a recibir, por cada acción suscrita y pagada de que sean tenedores y según corresponda: 0.1354958545 acciones de la Clase I y 0.1354958545 acciones de la Clase II, todas ellas representativas del capital social de Tenedora de Empresas de Materiales de Construcción, S.A. de C.V. En caso de que las acciones a recibir como consecuencia de lo anterior resulte en una cantidad con fracción igual o mayor a 0.50, dicha cantidad se redondeará al número entero inmediato superior, y en caso de que la cantidad a recibir sea con fracción inferior a 0.50, ésta se redondeará al número entero inmediato inferior. - - - - -

- - - **SEXTO.**- Con motivo de la fusión no se realizará cambio alguno en la integración de los órganos de administración y de vigilancia de "Tenedora de Empresas de Materiales de Construcción", Sociedad Anónima de Capital Variable, los cuales continuarán en plenas funciones como hasta ahora. - - - - -

- - - **SÉPTIMO.**- Se establece expresamente que todos los poderes que "Tenedora de Empresas de Materiales de Construcción", Sociedad Anónima de Capital Variable haya conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión y se encuentren en vigor, subsistirán en sus términos, hasta en tanto la propia sociedad fusionante no los modifique, limite o revoque con posterioridad; en tanto que los poderes que "Condumex", Sociedad Anónima de Capital Variable haya



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



conferido con anterioridad a la fecha indicada, quedarán sin efecto alguno al operarse la fusión, como consecuencia de su extinción por fusión.-----

- - - OCTAVO.- Los estatutos sociales vigentes de "Tenedora de Empresas de Materiales de Construcción", Sociedad Anónima de Capital Variable, con las reformas aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la fusionante que acordó la fusión, continuarán con pleno vigor y fuerza legal, para todos los efectos a que haya lugar.-----

- - - NOVENO.- Todos los gastos, de cualquier naturaleza, que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión serán cubiertos por la fusionante.-----

- - - DÉCIMO.- En todo lo no expresamente previsto, el presente convenio se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil Federal.-----

- - - DÉCIMOPRIMERO.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.-----

CLÁUSULA GENERAL-----

- - - ÚNICA.- Los comparecientes, en su carácter de delegados de las sociedades denominadas "TENEDORA DE EMPRESAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad FUSIONANTE y "CONDUMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad FUSIONADA, solicitan al suscrito notario presente al Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, testimonio de esta escritura para su inscripción en los términos de la fracción quinta del artículo veintiuno del Código de Comercio.-----

- - - YO, EL NOTARIO, DOY FE, DE:-----

- - - I.- Que me identifiqué plenamente como notario, ante los comparecientes.-----

- - - II.- Que tuve a la vista los documentos mencionados en esta escritura, así como los relacionados en el apéndice de la misma.-----

- - - III.- No tener indicio alguno de falsedad de las actas que por medio de este instrumento se protocolizan.;-----

- - - IV.- Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente el presente instrumento.-----

- - - V.- Que cumplí con la obligación que me impone el artículo veinticuatro del Reglamento del Código Fiscal de la Federación en los términos del tercer párrafo de la Fracción III del artículo mencionado.-----



- - - Por lo que se refiere al resto de los accionistas de "TENEDORA DE EMPRESAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, manifiesta el contador público ARTURO SPÍNOLA GARCÍA, que no están identificados, por lo que yo, el notario, me encuentro imposibilitado para dar aviso de esta situación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- - - - -

- - - VI.- Que en virtud de que los actos jurídicos que se hacen constar en el presente instrumento se consideran Actividades Vulnerables conforme la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se presentará el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y copia de dicho aviso se agrega al apéndice de este instrumento. - - - - -

- - - VII.- Que los comparecientes se identifican en los términos de los documentos cuyos originales tuve a la vista y que en copias fotostáticas se agregan al apéndice de esta escritura marcadas con la letra "E", quienes tienen capacidad legal para contratar y obligarse, lo mismo que la sociedades representadas.- - - - -

- - - VIII.- Que los comparecientes después de haber sido apercibidos por el suscrito Notario de los delitos en que incurren quienes declaran con falsedad, por sus generales dijeron ser:- - - - -

- - - Mexicanos por nacimiento, originarios del Distrito Federal hoy Ciudad de México, casados, con domicilio en Lago Zúrich número doscientos cuarenta y cinco, edificio Frisco, piso seis, colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, código postal once mil quinientos veintinueve, Ciudad de México.- - - - -

- - - El señor ARTURO SPÍNOLA GARCÍA, nació el dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, contador público.- - - - -

- - - El licenciado ALEJANDRO ARCHUNDIA BECERRA, nació el seis de enero de mil novecientos cincuenta y siete, abogado. - - - - -

- - - Leída esta escritura a los comparecientes, les expliqué su valor y las consecuencias legales de su contenido, manifestaron su conformidad con ella y la otorgaron, ratificaron y firmaron con fecha trece de septiembre del dos mil dieciséis, por lo que la autorizo definitivamente.- Doy fe.- - - - -

- - - ARTURO SPÍNOLA GARCÍA.- ALEJANDRO ARCHUNDIA BECERRA.- FIRMAS.- C. GONZÁLEZ.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.- - - - -

- - - INSERCIÓN DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL.- - - - -

- - - "ART. 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- - - -



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ

NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.

- - - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - - - - -

- - - En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. - - - - -

- - - Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. - - - - -

- - - Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". - - - - -

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE EN LO CONDUENTE PARA LA SOCIEDAD FUSIONANTE "TENEDORA DE EMPRESAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (HOY "CONDUMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE).- CONSTA DE CINCUENTA Y UN PÁGINAS COTEJADAS, CORREGIDAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN SEGUIDA.- CIUDAD DE MÉXICO, A TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.

JAGG/gma*
SECC. "AA"







**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
DISTRITO FEDERAL**
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO



NÚMERO DE ENTRADA: 70876
NÚMERO DE ESCRITURA: 192,131
FECHA DE ESCRITURA: 13/09/2016
NÚMERO DE NOTARIA: 151

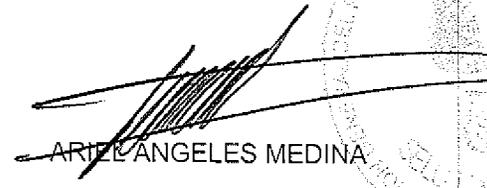
FECHA DE ENTRADA: 27/09/2016

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO
NÚMERO: **FOLIO MERCANTIL: 26150 ***

DERECHOS: \$ 17542
LÍNEA DE CAPTURA / CAJA: 9390010348751E1TDDHV
DE FECHA: 04/11/2016
PAGO REALIZADO EN BANCOMER, S.A.
PARTIDA:

MÉXICO, D.F., A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2016

EL REGISTRADOR



ARIZEL ANGELES MEDINA

Mtro. En D. Victor Hugo Moreno Mayo, Subdirector de Comercio y Organizaciones Civiles, adscrito a la Dirección de Proceso Registral Inmobiliario y de Comercio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., con fundamento en los artículos 5 y 6 fracciones I, II y VII de la Ley Registral para el Distrito Federal, 11 del Reglamento de la Ley Registral para el Distrito Federal y de conformidad con lo dispuesto en la Circular DC/013/2009 publicada el 02 de Septiembre de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Sección Boletín Registral, Autorizo el presente instrumento.

**LOS DATOS DE REGISTRO
SE ANEXAN EN FOTOCOPIA
CRITURA.**



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL
DISTRITO FEDERAL



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL
FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 562913 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

CONDUMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio CIUDAD DE MEXICO

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
338151	27/09/2016	10:12:09

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017151 CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 192131

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

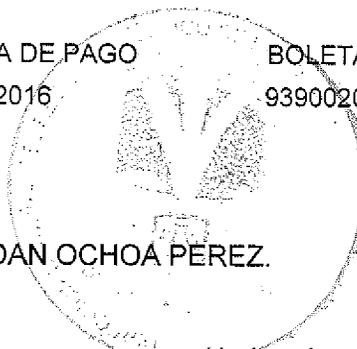
Clave FME	Forma Precodificada	Fecha Registro
M2 562913	ASAMBLEA	10/10/2016
<small>/GENERAL EXTRAORDINARIA /FUSIÓN /OTROS ACUERDOS</small>		

Caracteres de autenticidad de la Firma c359524dffad4fdf5df3f19c78244d7704465 Secuencia No. 1263764

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

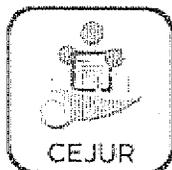
IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 1,592.00	23/09/2016	9390020990717CU7H5DN
\$ 1,592.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: ADAN OCHOA PEREZ.



Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 B del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

LOS DATOS DE REGISTRO SE ANEXAN EN FOTOCOPIA AL APENDICE DE ESTA ES-CRITURA.





LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ

NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.

- - - EL SUSCRITO LICENCIADO CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y UNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTES DISTRITO FEDERAL CERTIFICO: - - - - -

- - - QUE PARA EFECTOS DE INSCRIBIR EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y UNO, DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS OTORGADA ANTE EL SUSCRITO NOTARIO;- - - - -

- - - QUE LOS DATOS DE REGISTRO EN LOS CUALES QUEDÓ INSCRITA LA SOCIEDAD FUSIONADA; ES EL **FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 562913-1** (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE GUIÓN UNO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- - - - -

- - - EN FE DE VERDAD; EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, AUTORIZÁNDOLA CON MI FIRMA Y SELLO. DOY FE.-

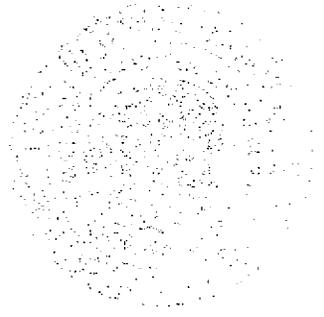


LIC. CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 151
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTES DISTRITO FEDERAL



JAGG*ROJ*ETR
ESC. 192,131



SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



192131 "A-1"
PUBLICACIONES DE
SOCIEDADES MERCANTILES

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria para Asambleas Generales

2016-0001210298

Fecha 2016-08-02 17:48

TENEDORA DE EMPRESAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
Convocatoria
Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los accionistas de Tenedora de Empresas de Materiales de Construcción, S.A. de C.V., a la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 22 de agosto de 2016, a las 12:00, en Lago Zúrich No. 245, Edificio Frisco, piso 6, Col. Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11529, Ciudad de México, para tratar los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DÍA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

- I. Discusión y, en su caso, aprobación de una propuesta para fusionar a Tenedora de Empresas de Materiales de Construcción, S.A. de C.V., como fusionante, con Conдумex, S.A. de C.V., como fusionada, y determinación de las bases y los acuerdos para llevar a cabo la fusión. Resoluciones al respecto.
- II. Propuesta para reformar el artículo sexto de los estatutos sociales de Tenedora de Empresas de Materiales de Construcción, S.A. de C.V. Resoluciones al respecto.
- III. Propuesta para cambiar la denominación de la Sociedad y, en su caso, modificar el artículo primero de los estatutos sociales. Resoluciones al respecto.
- IV. Propuesta para reformar el artículo cuarto de los estatutos sociales. Resoluciones al respecto.
- V. Presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Sociedad. Resoluciones al respecto.
- VI. Adopción de los acuerdos complementarios y derivados de las resoluciones de la asamblea, y designación de delegados para la ejecución y formalización de las resoluciones adoptadas por la asamblea. Resoluciones al respecto.

ORDEN DEL DÍA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

- I. Otorgamiento de poderes. Resoluciones al respecto.
- II. Designación de delegados para la ejecución y formalización de las resoluciones de la asamblea. Resoluciones al respecto.

Para asistir y votar en la asamblea, los accionistas deberán obtener sus respectivas tarjetas de admisión en las oficinas de la sociedad, arriba señaladas, a más tardar el 19 de agosto de 2016. Las tarjetas de admisión se expedirán a los accionistas que oportunamente las soliciten, contra la entrega de una constancia de que sus acciones se encuentran depositadas en alguna institución de crédito del país o del extranjero o en una casa de bolsa de la República Mexicana.


Ciudad de México, a 2 de agosto de 2016.
Lic. Alejandro Archundia Becerra
Secretario del Consejo de Administración

CADENA ORIGINAL SOLICITANTE



22067|2|CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS|MAP
C750723DTO|Carlos Martínez Pérez|637|TEM780525GW8|Tenedora de Empresas de Materiales

FIRMA DIGITAL SOLICITANTE

HiBIZRw2vXDi8GgT1yqftzycV2ocnKHaTi3AcINLWxvQTd3vBt1w8oeFo9dX3J98/C58g8iqR
d+SUCNyaVFPFPbbYSUyl3ysh2ijOkCjnaS9ylojYfE0tHs+24xF/KVI/QbFJoIRBkpOPJ6oC
cNEvch/loENTLcuSEQnJBwJHs=

TIME STAMP SOLICITANTE

MIIJdzAVAgEAMBAMdk9wZXJhdGlvbiBPa2F5MIIJXAYJKoZlhcNAQcCoIJTTCCCUkCAQMxC
zAJBgUrdgMCGgUAMIIBTQYLKoZlhcNAQkQAQSGggE8BIBODCCATQCAQEGCCsGAQQB6OIDMC
EwCQYFKw4DAhoFAAQUuPRtT/nXW65UTN4tQzyNT7uomRUCCAJTuvO4QsmrGBQyMDE2MDgwMjI

CADENA ORIGINAL PSM

22067|2|CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS|MAP
C750723DTO|Carlos Martínez Pérez|637|TEM780525GW8|Tenedora de Empresas de Materiales

FIRMA DIGITAL PSM

x/Oqqi4VC9qa6jEPEGk8oQwgvQqPXlHsJZtkO9U+olmBTonGvBTEcv8oEW2UpsLS/WZMCCx7iq7D

TIME STAMP PSM

MIIJdzAVAgEAMBAMdk9wZXJhdGlvbiBPa2F5MIIJXAYJKoZlhcNAQcCoIJTTCCCUkCAQMxCzAJ

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



PUBLICACIONES DE
SOCIEDADES MERCANTILES

COVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS 22082016

Convocatoria para Asambleas Generales

2016-0001210296

Fecha 2016-08-02 17:41

"A-2"

CONDUMEX, S.A. DE C.V.
Convocatoria
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los accionistas de Condumex, S.A. de C.V., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 22 de agosto de 2016, a las 12:30, en Lago Zúrich No. 245, Edificio Frisco, piso 6, Col. Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11529, Ciudad de México, para tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

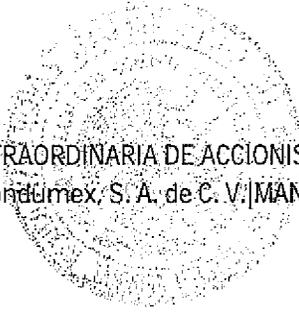
- I. Discusión y, en su caso, aprobación de una propuesta para fusionar a Condumex, S.A. de C.V., como fusionada, con Tenedora de Empresas de Materiales de Construcción, S.A. de C.V., como fusionante, y determinación de las bases y los acuerdos para llevar a cabo la fusión. Resoluciones al respecto.
- II. Presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Sociedad. Resoluciones al respecto.
- III. Adopción de los acuerdos complementarios y derivados de las resoluciones de la asamblea, y designación de delegados para la ejecución y formalización de las resoluciones adoptadas por la asamblea. Resoluciones al respecto.

Para asistir y votar en la asamblea, los accionistas deberán obtener sus respectivas tarjetas de admisión en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Lago Zúrich No. 245, Edificio Frisco, piso 6, Col. Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11529, Ciudad de México. Las tarjetas de admisión se expedirán a los accionistas contra el depósito de sus títulos de acciones en las oficinas de la Sociedad, o la entrega de una constancia de que sus acciones se encuentran depositadas en alguna institución de crédito del país o del extranjero o en una casa de bolsa de la República Mexicana, cuando menos un día hábil antes de la celebración de la asamblea.

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2016.

Lic. Alejandro Archundía Becerra
Secretario del Consejo de Administración

CADENA ORIGINAL SOLICITANTE



22066|2|COVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS 22082016|MAPC750
723DTo|Carlos Martínez Pérez|625||IE741025514|Condumex, S. A. de C. V.|MANA531027C20|

FIRMA DIGITAL SOLICITANTE

HiBIZRw2vXDi8GgT1yqftzycV2ocnKHATi3AcINLWxvQTd3v8t1w8oeFo9dX3J98/C58g8iqR
d+SUCNyavFPFPbbYSUyl3ysh2ijOkCjnaS9ylojjYfEOtHs+24xF/KVI/QbFJoIRBkpOPJ6oC
cNEvch/IoENTLcuSEQnJBwJHs=

TIME STAMP SOLICITANTE

MIIJdzAVAgEAMBAMdk9wZXJhdGlvbiBPa2F5MIIJXAYJKoZlhcNAQcCoIIJTCCCUkCAQMxC
zAJBgUrdGmCGgUAMIIBTQYLKoZlhcNAQkQAQSgggE8BIIIBODCCATQCAQEGCCsGAQQB6OIDMC
EwCQYFKw4DAhoFAAQUuPrtT/nXW65UTN4tQzyNT7uomRUCCAjTuvw/uWRNGBQyMDE2MDgwMjI

CADENA ORIGINAL PSM

22066|2|COVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS 22082016|MAPC750
723DTo|Carlos Martínez Pérez|625||IE741025514|Condumex, S. A. de C. V.|MANA531027C20|

FIRMA DIGITAL PSM

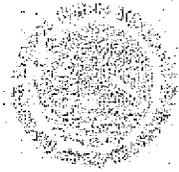
u0SITgTaNU58hnNRdBQon6+pbzC/FkSqdtUosOTbZRAGeFzwCjVu5VfoBjXAg3RsmJniKnbyxeyw

TIME STAMP PSM

MIIJdzAVAgEAMBAMdk9wZXJhdGlvbiBPa2F5MIIJXAYJKoZlhcNAQcCoIIJTCCCUkCAQMxCzAJ

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



PUBLICACIONES DE
SOCIEDADES MERCANTILES

AVISO DE FUSIÓN Y BALANCES GENERALES TENEDORA DE EMPRESAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. - CONDUMEX

Acuerdos Sobre Fusión, Último Balance de Cada Sociedad, Sistema Establecido para la Extinción de su Pasivo

2016-0001569392

Fecha 2016-09-02 11:30

TENEDORA DE EMPRESAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

TENEDORA DE EMPRESAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
CONDUMEX, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSIÓN

En las respectivas asambleas generales extraordinarias de accionistas de Tenedora de Empresas de Materiales de Construcción, S.A. de C.V. y Condumex, S.A. de C.V., celebradas el día 22 de agosto de 2016, se aprobó que se lleve a cabo la fusión de la primera de ellas, como fusionante, y de la segunda, como fusionada, de conformidad con las bases contenidas en los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se conviene en que se lleve a cabo la fusión de Tenedora de Empresas de Materiales de Construcción, S.A. de C.V., con Condumex, S.A. de C.V., la primera de ellas con el carácter de fusionante, y la segunda como fusionada, por lo que, al surtir efectos legales la fusión, subsistirá Tenedora de Empresas de Materiales de Construcción, S.A. de C.V. y se extinguirá Condumex, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- La fusión se efectuará tomando como base los balances de dichas sociedades al 31 de julio de 2016, cuyas cifras serán actualizadas y ajustadas, según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen al operarse la fusión.

TERCERO.- La fusión tendrá efectos entre Tenedora de Empresas de Materiales de Construcción, S.A. de C.V. y Condumex, S.A. de C.V., el primero de octubre de 2016, y, ante terceros, en el momento de la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para lo cual, la fusionante responderá del pago inmediato de sus adeudos y de los adeudos de la fusionada, a sus respectivos acreedores que no hubieren consentido la fusión y desearan hacer efectivos anticipadamente los adeudos en su favor. Una vez que surta efectos la fusión ante terceros, los mismos se retrotraerán al primero de octubre de 2016.

CUARTO.- Al llevarse a cabo la fusión, la fusionante absorberá incondicionalmente todos los activos y pasivos de la fusionada y adquirirá, a título universal, todo el patrimonio y los derechos de ésta, quedando a su cargo, como si hubiesen sido contraídos por la propia fusionante, todos los adeudos y responsabilidades de la fusionada, subrogándose la fusionante en todos los derechos y obligaciones de la fusionada, de índole mercantil, civil, laboral, fiscal y de cualquier otra naturaleza, sin excepción.



TENEDORA DE EMPRESAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

QUINTO.- Al operarse la fusión, el capital mínimo fijo de Tenedora de Empresas de Materiales de Construcción, S.A. de C.V. se incrementará en la cantidad de \$988,106.00 M.N. (Novecientos ochenta y ocho mil ciento seis pesos 00/100 moneda nacional) para quedar establecido en la cantidad de \$1'505,107.00 M.N. (Un millón quinientos cinco mil ciento siete pesos 00/100 moneda nacional) representado por 237,172 acciones de la Clase I; y el capital variable se incrementará en la cantidad de \$137'012,163.00 M.N. (Ciento treinta y siete millones doce mil ciento sesenta y tres pesos 00/100 moneda nacional) para quedar establecido en la cantidad de \$1,291'709,257.60 M.N. (Un mil doscientos noventa y un millones setecientos nueve mil doscientos cincuenta y siete pesos 60/100 moneda nacional) representado por 1,483'730,313 acciones de la Clase II.

Como consecuencia de la fusión, los accionistas de Condumex, S.A. de C.V. tendrán derecho a recibir, por cada acción suscrita y pagada de que sean tenedores y según corresponda: 0.1354958545 acciones de la Clase I y 0.1354958545 acciones de la Clase II, todas ellas representativas del capital social de Tenedora de Empresas de Materiales de Construcción, S.A. de C.V. En caso de que las acciones a recibir como consecuencia de lo anterior resulte en una cantidad con fracción igual o mayor a 0.50, dicha cantidad se redondeará al número entero inmediato superior, y en caso de que la cantidad a recibir sea con fracción inferior a 0.50, ésta se redondeará al número entero inmediato inferior.

Los títulos de acciones que estén actualmente en circulación, representativos del capital social pagado de Condumex, S.A. de C.V., deberán canjearse y anularse. Dichos títulos de acciones serán canjeados, con motivo de la fusión, por los nuevos certificados provisionales o títulos de acciones que emitirá Tenedora de Empresas de Materiales de Construcción, S.A. de C.V. para representar las acciones que resultarán de la fusión. Toda vez que este canje de acciones cubrirá íntegramente los derechos de los accionistas con motivo de la fusión, al llevarlo a cabo no se reservarán acción o derecho alguno en contra de la fusionante.

SEXTO.- Con motivo de la fusión no se realizará cambio alguno en la Integración de los órganos de administración y de vigilancia de Tenedora de Empresas de Materiales de Construcción, S.A. de C.V., los cuales continuarán en plenas funciones como hasta ahora.

SÉPTIMO.- Se establece expresamente que todos los poderes que Tenedora de Empresas de Materiales de Construcción, S.A. de C.V. haya conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión y se encuentren en vigor, subsistirán en sus términos, hasta en tanto la propia sociedad fusionante no los modifique, limite o revoque con posterioridad; en tanto que los poderes que Condumex, S.A. de C.V. haya conferido con anterioridad a la fecha indicada,



TENEDORA DE EMPRESAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

quedarán sin efecto alguno al operarse la fusión, como consecuencia de su extinción por fusión.

OCTAVO.- Los estatutos sociales vigentes de Tenedora de Empresas de Materiales de Construcción, S.A. de C.V., con las reformas aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la fusionante que acordó la fusión, continuarán con pleno vigor y fuerza legal, para todos los efectos a que haya lugar.

NOVENO.- Todos los gastos, de cualquier naturaleza, que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión serán cubiertos por la fusionante.

DÉCIMO.- En todo lo no expresamente previsto, el presente convenio se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil Federal.

DÉCIMOPRIMERO.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2016.


C.P. Arturo Spínola García

Delegado de la Asamblea General
Extraordinaria de Accionistas de Tenedora
de Empresas de Materiales de Construcción,
S.A. de C.V.


Lic. Alejandro Archundia Becerra

Delegado de la Asamblea General
Extraordinaria de Accionistas
de ConduMex, S.A. de C.V.



TENEDORA DE EMPRESAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

**TENEDORA DE EMPRESAS DE MATERIALES DE
CONSTRUCCION, S.A. DE C.V. (FUSIONANTE)**

BALANCE GENERAL (PREVIO A LA FUSION)

AL 31 DE JULIO DE 2016

(CIFRAS EN PESOS)

CONCEPTO	IMPORTE
CAJA Y BANCOS	138,481
IMPUESTOS POR RECUPERAR	48,186,015
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	61,970
CIRCULANTE	48,386,467
INVERSIONES EN ACCIONES	6,608,263,989
IMPUESTOS Y OTROS DIFERIDOS	676,942
ACTIVO TOTAL	6,657,327,398
IMPUESTOS, PROVISIONES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR	435,444
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR A PARTES RELACIONADAS	97,967,919
PASIVO TOTAL	98,403,363
CAPITAL SOCIAL	2,746,515,944
PRIMA EN VTA ACCS y OTRAS APORTACIONES	63,783,289
RESULTADO INTEGRAL	606,578,226
UTILIDADES RETENIDAS	3,154,556,837
UTILIDAD NETA	(12,510,260)
CAPITAL CONTABLE	6,558,924,036
PASIVO MAS CAPITAL	6,657,327,398



TENEDORA DE EMPRESAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

CONDUMEX, S.A. DE C.V. (FUSIONADA)
BALANCE GENERAL (PREVIO A LA FUSION)
AL 31 DE JULIO DE 2016
(CIFRAS EN PESOS)

CONCEPTO	IMPORTE
CAJA, BANCOS Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	675,374,015
CLIENTES (NETO)	2,079,115,338
INVENTARIOS	1,580,344,175
IMPUESTOS POR RECUPERAR	197,901,004
INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS	572,134
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	15,944,352
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR A PARTES RELACIONADAS	770,496,417
CIRCULANTE	6,319,747,435
ACTIVO FIJO	1,168,336,473
IMPUESTOS Y OTROS DIFERIDOS	112,958,131
ACTIVO TOTAL	6,601,042,039
PROVEEDORES	269,950,586
ANTICIPOS DE CLIENTES	46,697,323
IMPUESTOS, PROVISIONES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR	169,767,133
INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS	2,404,334
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR A PARTES RELACIONADAS	2,160,386,706
CORTO PLAZO	2,649,206,082
OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	249,999,674
PASIVO TOTAL	2,899,205,756
CAPITAL SOCIAL	1,793,681,183
PRIMA EN VTA ACCS y OTRAS APORTACIONES	189,806,996
RESULTADO INTEGRAL	(1,282,540)
UTILIDADES RETENIDAS	938,765,813
UTILIDAD NETA	780,864,831
CAPITAL CONTABLE	3,701,836,283
PASIVO MAS CAPITAL	6,601,042,039



TENEDORA DE EMPRESAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

**TENEDORA DE EMPRESAS DE MATERIALES DE
CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.**

BALANCE GENERAL (POSTERIOR A LA FUSION)

AL 31 DE JULIO DE 2016

(CIFRAS EN PESOS)

CONCEPTO	IMPORTE
CAJA, BANCOS Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	675,512,496
CLIENTES (NETO)	2,079,115,338
INVENTARIOS	1,580,344,175
IMPUESTOS POR RECUPERAR	246,087,020
INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS	572,134
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	16,006,322
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR A PARTES RELACIONADAS	770,486,417
CIRCULANTE	5,368,133,902
INVERSIONES EN ACCIONES	6,608,263,989
ACTIVO FIJO	1,168,336,473
IMPUESTOS Y OTROS DIFERIDOS	113,635,073
ACTIVO TOTAL	13,258,369,437
PROVEEDORES	269,950,586
ANTICIPOS DE CLIENTES	46,697,323
IMPUESTOS, PROVISIONES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR	170,202,578
INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS	2,404,334
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR A PARTES RELACIONADAS	2,268,354,625
CORTO PLAZO	2,747,609,446
OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	249,999,674
PASIVO TOTAL	2,997,609,120
CAPITAL SOCIAL	4,540,197,126
PRIMA EN VTA ACCS y OTRAS APORTACIONES	253,590,285
RESULTADO INTEGRAL	605,295,685
UTILIDADES RETENIDAS	4,093,322,650
UTILIDAD NETA	768,354,571
CAPITAL CONTABLE	10,260,760,317
PASIVO MAS CAPITAL	13,258,369,437



CADENA ORIGINAL SOLICITANTE

23777|10|AVISO DE FUSIÓN Y BALANCES GENERALES TENEDORA DE EMPRESAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. - CONDUMEX, S.A. DE C.V.|MAPC750723DTO|Carlos Martínez Pér

FIRMA DIGITAL SOLICITANTE

HIBIZRw2vXD18GgTlyqftzycV2ocnKHATi3Ac1NLWxvQTd3vBtlw8oeFo9dX3J98/C58g8iqR
d+SUCNyaVFPPbbYSUyl3ysh2jjOkCjnaS9yIojjYfEOtHs+24xF/KVI/QbFJoIRBkpOPJ6oC
cNEvch/IoENTLcuSEQnJBwJHs=

TIME STAMP SOLICITANTE

MIJdzAVAgEAMBAMdk9wZXJhdGlvbiBPa2F5MIIJXAYJKoZIhvcNAQcColIJTTCCCUkCAQMxC
zAJBgUrDgMCGGgUAMIIBTQYLKoZIhvcNAQkQAQSGggE8BIIIBODCCATQCAQEGCCsGAQQB60IDMC
EwCQYFKw4DAhoFAAQUuPRtT/nXW65UTN4tQzyNT7uomRUCCAJToySckOFKGBQyMDE2MDkwMjE

CADENA ORIGINAL PSM

23777|10|AVISO DE FUSIÓN Y BALANCES GENERALES TENEDORA DE EMPRESAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. - CONDUMEX, S.A. DE C.V.|MAPC750723DTO|Carlos Martínez Pér

FIRMA DIGITAL PSM

D9V6WvxzGVwQTxlaaqOfiZZs867CmC1WeL/1fkjkmH7ycExoPXUFQuCo9Yo00ohRQceof1BdFnM

TIME STAMP PSM

MIJdzAVAgEAMBAMdk9wZXJhdGlvbiBPa2F5MIIJXAYJKoZIhvcNAQcColIJTTCCCUkCAQMxCzAJ





AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A201609131114430932

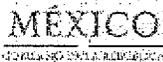
Resolución

En atención a la reserva realizada por ARTURO SPINOLA GARCIA, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONDUMEX. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.



SE

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Conmutador: (55) 5729-9100

**AVISO DE USO NECESARIO**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.



RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: M614SwD3Y3kGD82pcCVGJsgtUFY=

Sello Secretaría de Economía:

3cf3a38305406bd6ab80bf1b4cb4b69d33edd5dc438849e8f81edf54b0fd4cce15609e91583bf3addf82c83839ef79300256afa75013b541f4a3aa9e385373a46f62c591b854999817a96ba9aff88c4660d65622aecc463fe9954468ca6df0b324fde3f0680b3863f83bf17532f43b2ce09fec4940443db25d9d247ad9af18e8

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20160913111518.294Z|Digestion:5kxF6vD5sHZAImPNZB8nibqXuwv=

Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: +Scwx8PI5xavxBD0rcwXMNF+kGc=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

30b54e3f78a0ed0b823134edc39a70e6cad71fee9170fdc66855deb330a9660cec64a18f4bc291b542cc949ea32b5e81488aa85a4d21bdfe6601ddcf8254acf4836a03154130e29664c8ad25b07d73393b387c0e6b66b2d6afe8664a11d9bf322b687bce7d16947a0dbb5e27613ef820362fbfba9b8dc428d6d98738253c3a44

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:

275106190557734483187066766792487237748039823666-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9, EMAILADDRESS=dlopezr80@hotmail.com, C=MX, O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20160913105438.693Z|Digestion:QKEcoSIVkVtWwtK3iPNaKQnIAVQ=

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: SFkQJxvzpFGtgP/ADVmtO4WAU/o=

Sello de la persona solicitante:

QHdnyYjQrjuHzU0hzRb5njBe1nQyIFiIRBC6BgJji9gA4zkJDAbmeDtO0i+rPeUgFO6BbsOgMj5f hblZIZcoSN0WE5Kixud89c8SLY0qgLUnq6CNIQ4zmhgA4!+wYWJT7Lhm0Ai/8Z2DmOD6/spCdRB 5PPcBUr6F4K5ICH7iE8=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766792487237748039823666-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9, EMAILADDRESS=dlopezr80@hotmail.com, C=MX, O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20160913111518.419Z|Digestion:WOKR0huxR5Wc08haZg0h5EQ6Txg=



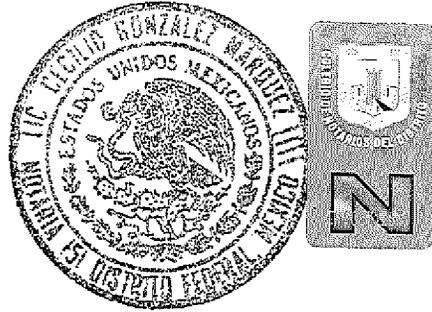
Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Commutador: (55) 5729-9100



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.

EL SUSCRITO LICENCIADO CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y UNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTES DISTRITO FEDERAL, CERTIFICO QUE LOS DOCUMENTOS ANEXOS AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 192131, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, SON COPIA FIEL DE SUS ORIGINALES, QUE OBRAN ANEXOS AL APÉNDICE DE LA MISMA, Y EN FE DE VERDAD EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016, AUTORIZÁNDOLA CON MI FIRMA Y SELLO OFICIALES.- BOY FE.

LIC. CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA
NÚMERO 151 DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ANTES DISTRITO FEDERAL



JAGG/gma*

